
NVESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LA
HERMANDAD DE ESTA CIVDAD DE
CADIZ


BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
SEVILLA

SUMARIO, Y MANUAL DE LAS OBLIGACIONES, PRIVILEGIOS, E INDULGENCIAS DE LOS HERMANOS, Y COFRADES DE LA REYNA DE LOS ANGELES MARIA SANTISIMA DEL CARMEN,

AORA NUEVAMENTE ORDENADO, y compuesto à expensas de la misma Cofradia.

POR UN DEVOTO COFRADE DE LA misma Señora, que desea el mayor bien espiritual de las Almas de sus Hermanos.

AñO DE 1778.

Con licencia: Impreso en Cadiz, por *Antonio de Alcantara*: Calle de la REYNA DE LOS ANGELES.

Cadiz, y Mayo 2 de 1778.

REmitese à la censura del Sr Dr. Don Miguèl Benito de Orthega, Canonigo Penitenciario de esta Sta. Iglesia Cathedràl.

L do Andrade.

NO hallo reparo, que impida la impresion de este Sumario de Obligaciones, è Indulgencias de los Cofrades de Maria SSma. del Carmen. Cadiz, y Mayo 2 de 1778.

Dr. D. Miguèl Benito de Ortega.

Cadiz, y Mayo 4 de 1778.

APruebase por lo que à nos toca, para que obtenida la competente licencia se pueda imprimir.

L.do Andrade.

Cadiz, 4 de Mayo de 1778.

REmitese à la censura, del Sr. Alcalde Mayor, y Asesor de Imprentas Don Bernardo de Luque y Muñana, para con su parecer, y dictamen, dàr la providencia que corresponda

Xerena.

EX.

EX.mo SEñOR.

HE inspeccionado esta Pieza, y no encuentro reparo en lo Politico, que estorve su Impresion, si impulsos para que se aumente la devocion. Cadiz 5 de Mayo de 1778.

Luque.

Cadiz 5 de Mayo de 1778.

MEdiante lo que se expresa, en el anterior dictamen, imprimase, y pongase este Original, y las Copias acostumbradas, en la Escribania de la Comision.

Xerena.

SUMARIO
DE LAS OBLIGACIONES, PRIVILEGIOS, E INDULGENCIAS
DE LOS HERMANOS, Y COFRADES DE MARIA SSma.
DEL CARMEN.

RECONOCIDO, Y APROBADO DESPUES del Decreto prohivitivo de Paulo V. por la Sagrada Congregacion de Roma, y nuevamente ajustado à las Bulas de los Summos Pontifices, y las determinaciones de la Comisaria general de Cruzada en estos Reynos.

AÑO DE 1778.

INTRODUCION.

ESTO, QUE VEMOS, Y LLAMAmos Cofradìa los Catolicos, no es otra cosa, que una Sociedad, junta, ò compañia de Fieles formada por ellos mismos baxo la autoridad de superiores legitimos, à fin de egercitarse, y practicar alguno, ò algunos egercicios especiales de piedad, sobre, ò además de las comunes obligaciones de Christianos, para mayor obsequio de Dios, de Maria Santisima, ò de sus Santos. Las Cofradìas son tan antiguas en la Iglesia como el Monacato: pues

pues hablando con toda propiedad, las antiguas sociedades de los Monges no eran otra cosa, que unas Cofradìas, ò juntas instituidas para servir à Dios de un modo particular, como lo son en el dia. Todo el mundo sabe que estas Sociedades comenzaron desde los primeros siglos de la Iglesia, y que los Hilariones, Antonios, Basilios, y Benitos, con otros muchos, que les antecedieron (como dice San Gerònymo) fueron los Gefes, y Directores de ellas. No obstante, se halla esta diferencia entre las Sociedades monasticas, y las Sociedades, que se llaman Cofradias: que aquellos, que se hallan alistados en las primeras, se separan enteramente del mundo para acogerse à estos santos asilos; donde bajo la conducta, y govierno de un Superior, à el qual se someten por un voto voluntario de obediencia, ò se consagran unicamente à servir à Dios por medio de los egercicios, y estatutos proprios de la Religion: Mas los segundos no se separan de los empleos, ni de los oficios del siglo, y se contentan de vivir unidos espiritualmente por medio de ciertas practicas de piedad, à las quales se obligan voluntariamente, observando las leyes que con autoridad legitima de la Iglesia se prescribieron desde el principio, para bien de sus Almas, y de las de sus progimos.

Esta segunda especie de Confraternidad fue instituida algun tiempo despues de la institucion de las

Or-

Ordenes Religiosas. Es, y hà sido siempre una cosa santa, y santisima el que haya estas Cofradias, ò Sociedades en la Iglesia, como se observen las leyes, y reglas, que ella les prescrive, y se eviten los abusos, que en esta parte suelen introducirse, y que lloramos, nunca aprobandolos, ni consitiendolos. Estos son, el entrar en la Cofradia por vanidad, ò por otros motivos humanos, è interesales: el imaginarse, que con solo esto basta para salvarse: aunque se viva de una manera muy poco christiana: el ignorar absolutamente el espiritu, y el fin principal de la Confraternidad, y contentarse con solo traer el Havito, Correa, Cordon, ò Escapulario, y no cumplir con sus leyes: y finalmente otros muchos, que dejamos de referir, por no escandalizar, y no poder estendernos quanto qnisieramos.

El principio, y origen de la del Carmen es tan antiguo, que se ignora quando lo tuvo; y solo se puede decir con verdad, lo que refieren en sus Bulas Sixto IV, y Gregorio XIII; y es la concesion de indulgencias, que havian hecho yà antes de ellos, à la Cofradia del Carmen Adriano II, Estevan V, y otros, los quales fueron Papas en el siglo IX. especificando en sus concesiones el nombre tal de Cofradia. Consta de nuestro Bulario autentico en las Bulas referidas. Porlo que se infiere, tener ya la Cofradia del Carmen mas de ochocientos años de anti-

ti-

tiguedad. Y no hai mayor dificultad en ello sentando en el principio dicho, que es cierto; y en que la Cofradia no podia ser entonces cuerpo politico, sino espiritual.

Para que esto se entienda mejor, y por que importa en la practica, (como expresa N.M.R.P. General en su Decreto de 25 de Octubre de 1776.) decimos que las Cofradias, y Archi-Cofradias legitimas del Carmen, y Santo Escapulario con otras semejantes en las demàs Religiones, pueden ser de tres modos diferentes accidentalmente. En el primero se consideran las Archi-Cofradias Matrices, primitivas, y primordiales de los Regulares; y son aquellas, que desde el principio existen propias, privativas, y caracteristicas de estos, governadas por los Prelados inmediatamente, en los Conventos, y Religiones respectivas. En ellas se observa lo esencial de su instituto, y obligaciones; como es por lo respectivo à la nuestra del Carmen; admitir, y recivir Cofrades, entregarles la primera vez el Santo Escapulario bendito, escrivir sus nombres en el libro, señalar los rezos, y abstinencias, commutarlas, ò dispensarlas con causa, supuesto el cumplimiento de los demàs deberes; con cuyos requisitos observan sus individuos lo sustancial de la Hermandad, son verdaderos Cofrades, (no precisamente Escapularistas) y gozan todos los privi-

legios

,,legios , gracias , è indultos correspondientes; aun-
,,que no celebren juntas, fiestas, procesiones, ù otros
,,egercicios externos , que son accidentales: En el
,,segundo, se numeran las mismas Cofradias, funda-
,,das , agregadas , y admitidas en los Conventos en
,,forma de cuerpo politico con las licencias necesa-
,,rias de los Ordinarios &c. Estas , (como lo es esta
,,Ilustrisima, y Venerable Archi-Cofradia de Cadiz)
,,añaden accidentalmente sobre todo lo dicho aque-
,,llos egercicios exteriores , de procesiones , juntas,
,,cabildos, elecciones de Oficios, Mayordomos, Fis-
,,cales , Diputados , Secretarios ; y finalmente todo
,,aquello, que es necesario , para el acertado govier-
,,no de una Sociedad civil, y politica : aunque es à el
,,mismo tiempo Eclesiastica, y Espiritual. Estas Ar-
,,chi-Cofradias gozan de los mismos privilegios ,
,,gracias, è indulgencias , que las primeras en un to-
,,do : pues son un mismo cuerpo con la Cofradia
,,universal, ò primaria. Y añaden sobre lo dicho tres
,,cosas, que son exemplo , mèritos, y honor , y cul-
,,to à Maria Santisima , en quanto formados en com-
,,m unidad , y con subordinacion , edifican, y atraen
,,à los Fieles à el amòr , y alabanza de Maria Santi-
,,sima, Madre de Dios, y Reyna de los Angeles: exèr-
cen la caridad con los difuntos , asisten à sus en-
tierros , y aplican sufragios determinados por sus al-
mas ; manteniendo , y representando con autoridad,

y orden el cuerpo general de toda la celebre Archi-Cofradia del Carmen, estendida sobremanera por toda la redondèz de la tierra.

En el tercero, se cuentan aquellas Cofradias, que se fundan, ò hallan fundadas en Iglesias Capillas, Lugares, Villas, ò Ciudades, donde no hay Convento de la Orden, siendo por esta causa governadas por personas Eclesiasticas Seculares, ò de distinta Religion, con licencia, y autoridad de los Prelados Superiores Observantes, ò Descalzos para ello. En estas se practican los egercicios, y funciones referidas, y por consiguiente, gozan tambien de todos los privilegios, y bienes, que las dos primeras especies de que havemos hablado.

Esto supuesto: decimos, que es temerario, y erroneo decir, y juzgar, que los Hermanos, y Cofrades, que lo son en qualquiera de estos tres modos solamente, no son verdaderos, y legitimos Cofrades del Carmen; pues esto serìa enteramente ignorar los principios, naturaleza, y fines de la Confraternidad, y suponer, que los Papas, Reyes, Cardenales, y Obispos, que son los Lesgisladores, y los Interpretes de las Leyes, havian estado engañados, y privados del privilegio Sabatino, y de las demas gracias: porque muchos de ellos hayan sido Cofrades en alguna de las tres maneras dichas con independencia total de las otras dos. Y asi declaramos

mos, que van errados, y fuera del quicio de la verdad, y de la voluntad de los Superiores legitimos, todos aquellos, que pretenden separaciones, y distinciones, por lo que toca à el goce de lo espiritual en privilegios, gracias, è indulgencias en qualquiera de las tres especies, ò modos de Cofradia explicados. Y mucho mas, si publican no ser verdaderos Cofrades del Carmen, los que se hallan puramente colocados en la primera serie, ò linea de Cofrades: pues aqui, ademas de herir el nervio, y sustancia de la Cofradia por medio de una ignorancia de principios, y de la naturaleza de la cosa, son caracterizados con la fea nota de ingratitud à el fontal principio de todo el bien, que gozan en las dos ultimas especies: Pues nadie ignora, que la Religion del Carmen, por cuyo respecto, y mèritos se hà concedido todo lo bueno, que goza su Ilustre Archi-Cofradia, y quien tiene la autoridad de los Summos Pontifices para fundar erigir, agregar, è invalidar la dicha Sociedad, ha mirado siempre, como muy hija de sus entrañas, de su zelo, y de sus cuidados à la Cofradia primordial de la Orden, que es la que havemos explicado en la primera especie.

Restanos quitar otro estorvo en estos puntos de Confraternidad, y sus derechos; manifestandoos tambien, quales son, los que tienen en esta parte las dos Familias de Carmelitas Calzados, y Descalzos, que com-

componen una misma, è indivisible Religion del Carmen, y son dos ramas de un mismo arbol: siendo por esto mismo uniformes, y comunes à la una, y à la otra los derechos, gracias, privilegios, è indultos concedidos à su Cofradia unica, repartida en las dos ramas de este arbol, de quien ella es Cofradia, y Sociedad espiritual; como lo son los derechos de la Orden Tercera de N. P. S. Francisco en los Religiosos de unas, y otras ramas, del cuerpo general de esta Esclarecida Religion. Todas las demas Religiones, que tienen Calzados, y Descalzos, tienen à el mismo tiempo sus Ordenes Terceras, y Confraternidades agregadas, ò fundadas en los respectivos cuerpos, sin que por esto, se diga con verdad, derecho, ni razon: que son diversas Ordenes Terceras, ni diversas Confraternidades, con distintas gracias, y privilegios en lo espiritual, y en la sustancia de la Sociedad: Y asi, la Orden Tercera de San Francisco, es una misma, y con unos mismos indultos sustanciales en lo espiritual. Las Cofradias de la Merced, Santisima Trinidad, y otras son lo mismo, y no hay diferencia en este punto, en que la practica, y el derecho ha sido enteramente uno: Por lo que ni la Orden Tercera del Carmen, que se halla en los Carmelitas Descalzos, ni su Cofradia, no puede ser distinta de la de los Padres Observantes, ni tener menos, ni mas sustanciales privilegios, y gracias.

Unos,

Unos, y otros, Observantes, y Descalzos, suelen tener Conventos en muchos Pueblos, y en unas mismas Ciudades de la Christiandad; y con ocasion de la ereccion, y fundacion de la Cofradia en alguno de ellos primero, que en el otro, se han suscitado diversas veces, y endiversos tiempos algunas disputas poco edificantes, y muy agenas de la verdad, y del buen sentir: Por lo que, en una Concordia, havida entre unos, y otros delante de N.SS.P. Paulo Papa V. año del Señor 1616, à 24 de Agosto, y el duodecimo de su Pontificado, fuè despachada una Bula por su Santidad, cuyas palabras à el intento, y traducidas fielmente del Latin à el Castellano, son, como se siguen:

En donde los Religiosos Carmelitas huvieren yà „erigido la Cofradia, pueden los Descalzos conce- „der à los que se lo pidieren el Santo Escapulario, „y del mismo modo admitir Cofrades; de tal mane- „ra, que por el mismo hecho, se juzgen, y sean Co- „frades de los Carmelitas Observantes, y consigan „las mismas indulgencias, y gracias. Y à la contra: si „los Padres Descalzos erigieren primero la Cofradia „pueden los Padres Observantes vestir el Santo Es- „capulario à los que se lo pidieren, y ser verdaderos „Cofrades de dicha Cofradia, y lograr las mismas „gracias, è indulgencias.

Hasta aqui las palabras de la Bula. Por lo que, si

si alguno digere lo contrario, ò pretendiere diferencia entre Observantes, y Descalzos pecarà gravemente contra dicha Determinacion Pontificia, y manifestarà tener espiritu inobediente, sedicioso, y contumaz contra las Leyes de la Cabeza de la Iglesia. Asi lo siente con la comun el M R.P. Maestro Fray Raimundo Lumbier Calificador, que fuè de la Suprema, y dos veces Provincial de los dichos Padres Observantes.

Conque tenemos, que la Cofradia del Carmen es una Junta, Sociedad, y Congregacion de Fieles, que sin ser Frayles, se enlazan, y unen à su Religion con alguna similitud: Que tiene sus Reglas, por las que sus individuos se egercitan en observancias pertenecientes à el Orden Carmelitico, como es vestir, y traer el Santo Escapulario, venerar particularmente à la Sacratisima Virgen del Carmen, guardar ciertas abstinencias, y rezos, y emplearse en otros egercicios de piedad, y religion; por los que logran, y tienen particular comunicacion con los Carmelitas Religiosos, y Monjas de toda la Orden ,,Calzada Descalza, y Militar, (qual es la de los Ca- ,,valleros de Francia) participan del mèrito de sus ,,penitencias, disciplinas, ayunos, y cilicios: ,,de sus observancias, rezos, oraciones, Misas, y ,,demas buenas obras, que en dicha Religion se prac- ,,tican, como tambien de indulgencias, gracias, y

de

,,privilegios, segun la concesion de los Papas, con
,,cuya autoridad, y letras està erigida, y fundada.
,,Que es antiquisima esta Cofradia; y despues que
,,Maria Santisima nos baxò del Cielo su Santo Esca-
,,pulario, se extendiò, y llenò todo el Orbe Chris-
tiano en tanta manera, que sobrepujò à la dilata-
cion de la Religion en las quatro partes que esta in-
cluye, como son Observantes, Descalzos, Mili-
tares, y Terceros: Que hay tres modos de consi-
derar la Cofradia, y que en qualquiera de ellos es
uno verdadero Cofrade, y no son distinta Cofra-
dia, sino una misma con un mismo goce, y privile-
gios; y que uniformemente deven proceder à ense-
ñar, è instruir à los Fieles, para mayor gloria, y ala-
banza de Maria Santisima los Religiosos Descalzos,
y Observantes, sin distinciones, quimericas, y zelos
indiscretos, contta la piadosa creencià de los Cato-
licos, y contra los estatutos de los Pontifices.

Nuestro animo en este Summario ha sido el ma-
nifestar la verdad, el sacar à muchos de algunas ig-
norancias, y preocupaciones, el instruir à los Co-
frades en sus obligaciones, y el manifestarles los
muchos bienes, de que gozan, por ser Hermanos
de Maria Santisima, y de su Santo Escapulario, y no
defraudar à esta tan Ilustre Archi-Cofradia de Cadiz
del Manual de sus deberes, y privilegios, tan co-
mun en qualquiera Hermandad, y Cofradia, que se
ha-

halle bien Ordenada. por tanto, siendo uno de los principales puntos, y del que depende el logro, y buen exito de todos los demas, el saber las leyes, y reglas de qualquier Hermandad, y Cofradia: Ved aqui en breves palabras como son las obligaciones, que tienen todos aquellos que visten el Santo Escapulario de Maria Santisima de Carmen.



OBLI-

OBLIGACIONES DE LOS Hermanos, y Cofrades del Carmen.

QUatro son las obligaciones principales de los Cofrades del Carmen, y sin las quales no alcanzaràn el fruto que corresponde à las promesas de la Virgen; ni gozaràn de las indulgencias, y gracias concedidas por los Summos Pontifices baxo la condicion del cumplimiento exacto de todas ellas.

La primera es la precision de traer de dia, y noche, hechado à el Cuello, (y no en otra parte) el Santo Escapulario, que debe estar bendito por algun Superior de la Orden, ò por Sacerdote, que tenga sus facultades, siendo el dicho Escapulario de lana, y color pardo: aunque se permite algun adorno de seda: pero lo mas perfecto es traerlo sin particular compostura, y profanidad: pues siendo el Santo Escapulario la señal, y divisa para distinguir, y conocer à los Religiosos, y Cofrades de Maria Santisima, es mas propria señal de Hijo, y Hermano de la Virgen, todo lo que dà à entender mayor mortificacion, modestia, y humildad. Advirtiendo, que si sucediere romperse, ò gastarse el Escapulario, es lo

mas seguro, dejandonos de opiniones, el darle nueva bendicion, para bolverlo à usar despues de compuesto.

La segunda es, la admision, y subscripcion del nombre, y apellido, del que recive el Santo Escapulario, en los Libros de la Cofradia, que deve haver en todos los Conventos à cargo de los Prelados de ellos, ò de aquellos à quienes estos tengan cometidas sus veces. En qualquier Convento de la Orden, sus Prelados, y demas Religiosos, que hayan obtenido licencia de los Provinciales, ò Generales, bendicen Escapularios, y admiten à la Cofradia universal à todo Fiel Christiano, que lo solicita, y pide; y recivido, queda en ella incorporado, y por consiguiente con toda la Religion, para efecto de la participacion de todos los bienes espirituales de la Cofradia. Lo mismo podràn hacer otros qualesquiera Sacerdotes, aunque sean seculares, ò de distinta Religion, siempre que tengan letras facultativas, y autorizadas de los Prelados Superiores de la Orden, como yà, quatro años hà la obtubo el M R.P. Fr. Diego de Cadiz, Religioso Capuchino; Misionero Apostolico, y devotisimo de Maria Santisima del Carmen, y de su Santo Escapulario, y su Cofrade: el que ancioso del bien de las Almas, las atrae à su devocion, publicando en sus Sermones las excelencias de esta

sagra-

sagrada Insignia, y Madre. Las Cofradias particulares, ò cuerpos politicos de la Cofradia sitas en los Conventos de la Orden, ò en Lugares, è Iglesias estrañas por las expresadas facultades de los Superiores, admiten, y reciven tambien Cofrades, y Hermanos por medio de sus Economos, Comisarios, y Capellanes, agregandolos à la participacion de los espirituales bienes de la universal Cofradia, siendo sus miembros verdarderos; y añadiendo, como se ha dicho yà, peculiares, y saludables estatutos, para mejor cumplir las Leyes generales, y costear, y aumentar los cultos publicos de la Protectora, y Patrona comun, Maria Santisima del Carmen. Esta Ilustre Cofradia de Cadiz à usado en las diversas situaciones, y modos, que ha tenido, en Santo Domingo, y aqui, de las dichas facultades de los Superiores; y como tan mirada en cumplir con los legitimos deberes de una Sociedad espiritual, y ecclesiastica no permite, ni quiere que la recepcion, y vestidura del primer Escapulario bendito sea sin la asistencia de Sacerdote, que con la forma, y Oraciones, que para el dicho fin hà dispuesto la Iglesia, lo heche à el nuevo Cofrade. Por lo que à el fin de este Summario se pondràn las formulas, que la Iglesia ha dispuesto para la recepcion, y admision espiritual à dicha Cofradia.

La tercera obligacion de los Cofrades es el

p.o.

proposito serio de guardar castidad, cada uno en su estado. Este proposito se deve hacer à el tiempo de la recepcion del Santo Escapulario, procurando disponerse antes con la Confesion Sacramental, y Comunion, y con humildes oraciones à Dios, y à su Madre: Y reflexionando, que no es voto formal, ni promesa grave, cuya transgresion obligue à explicar precisamente esta circunstancia en la Confesion: Este ofrecimiento de ser puro, y guardar castidad en honra de la Virgen de las Virgenes, y la mas pura criatura, que ha criado Dios, no es otra cosa de parte de los Cofrades, que un excitativo mas, y dispertador voluntario para cumplir mas exactamente con el sexto, y nono precepto de la Ley de Dios, obsequiando en eso à la misma Virgen, y manifestando querer imitarla en una de las virtudes, en que mas resplandeciò, y una nueva obligacion, sin cuyo cumplimiento, no pueden los Cofrades serlo de corazon de Maria Santisima del Carmen; ni obtener el logro de sus magnificas promesas. Dixe de parte de los Cofrades: por que considerado de parte de la Virgen, es una de las mas fuertes Leyes, que nos puso, y por la que manifestò querer, que sus Hijos, Hermanos, y Cofrades la sirviesen, y honrasen en esta Religion, y Confraternidad; y baxo de ella, y de las demas empeñò su palabra, dandonos derecho de

pe-

pedirle lo que nos ofrecia, y de confiar en su poderosa intercesion.

La quarta obligacion, ò Deber de los Cofrades es, que el que supiere leer, si entiende el Latin, deve rezar todos los dias el Oficio Divino, ò el Oficio Parvo de Nuestra Señora. Y en este caso no tiene obligacion à las abstinencias los Miercoles, y Sabados: Mas los que no supieren leer, ò no pudieren rezar del modo dicho, deven ayunar los dias, que manda nuestra Madre la Iglesia, y abstenerse de carne los Miercoles, y Sabados, sino es, que en alguno de estos dias cayere la Natividad de Nuestro Señor Jesu-Christo. Y sì por algun justo impedimento no pudiere alguno cumplir con esta obligacion, rezarà siete Padres Nuestros, y siete Ave Marias, diariamente, en memoria de las siete principales excelencias, y gozos de la Virgen, duplicandolos los Miercoles, y Sabados. Lo qual han juzgado los Prelados por suficiente commuta, y ha sido la pra&tica comun de la Religion del Carmen.

Otras obligaciones menos principales (aunque muy grandes) tienen los Hermanos del Carmen, de las que hablarèmos despues. Estas, y las antecedentes, y toda nuestra vida, sentidos, y potencias, corazon, cuerpo, y alma sacrifica-

Santo, Santo; Santo : Asi tambien la Congregacion de los Fieles, Iglesia Militante no cesa de dar alabanzas à la Excelsa Virgen Purisima, diciendola: Virgen, Virgen; Virgen, seas nuestro espejo, y exemplo: Por quanto esta Señora està adornada con todas las gracias, como lo canta la Iglesia: Maria, llena eres de gracia, y Madre de Misericordia; y del mismo modo aquel Monte del Carmelo està encomendando la misma gracia, y juntamente celebrando à la Madre de Dios diciendo: Dios te Salve Reyna, y Madre de Misericordia Esperanza nuestra: Y haciendolo yo asi, y suplicando arrodillado en tierra, vì por mis ojos à la Virgen del Carmelo, que ella misma me decia „estas palabras ::::: O Juan, Vicario de mi Hijo „querido, asi como yo te libro de tu contrario; y „te hago Pontifice solemne, y Vicario de la Iglesia, „segun; que con mis suplicas lo conseguì de mi „Hijo Dulcisimo graciosamente, como se lo pedì, „asi tambien debes tu conceder una gracia am„plia, y confirmacion à el Devoto, y Santo Or„den de los Carmelitas, que tuvo su principio „en el Carmelo por Elias, y Eliseo; y ha de ser „en este modo ::: Que el que profesare observarà, „y guardarà inviolablemente la Regla Ordenada „por mi Siervo Alberto, y que se halla aproba„da por mi querido Innocencio. Pero tu, que

eres

,,eres Vicario de mi Hijo, debes asentir, y estar ,, acà en la tierra, à lo que mi mesmo Hijo esta-,,bleciò, y ordenò en el Cielo: Esto es, que el Re-,,ligioso profeso, que asi perseverare en la Obe-,,diencia, Pobresa, y Castidad conseguirà la sal-,,vacion: y si otros por causa de devocion entra-,,ren en esta Santa Religion trayendo la insignia ,,del Santo Escapulario, y se llamaren Hermanos, ,,ò Hermanas de esta misma dicha Orden sean li-,,bres, y absueltos de la tercera parte de sus pe-,,cados: Pero ha de ser guardando castidad, se-,,gun el estado de cada uno desde el dia del in-,,greso en la Hermandad, segun lo manda la San-,,ta Madre Iglesia. Los Hermanos, pues, de di-,,cha Orden, que esto observaren, en la hora de ,,su muerte conseguiràn perdon de todos sus pe-,,cados; y para que con paso apresurado se les ac-,,celere el Purgatorio, à los que fueren à èl, Yo ,,Madre gloriosa de Gracia, y Misericordia libra-,,rè, y sacarè del Purgatorio, à los que se hallaren ,,en èl, el Sabado despues de su muerte, y los lle-,,varè à el Monte Santo de la vida eterna: pero ,,con tal, que estos Hermanos, ò Hermanas han ,,de estàr obligados à rezar las Horas Canonicas ,,segun la Regla dada por Alberto; y los que no ,,supieren rezarlas, deban ayunar los dias de pre-cepto Ecclesiastico, sino es, que tengan necesi-

 dad

,,dad urgente, para no ayunar; y à demas de esto
,,ayan de guardar abstinencia los Miercoles, y Sa-
,,bados, excepto el dia, en que se celebra el Na-
,,cimiento de mi Hijo ::: Dicho esto desapareciò la Vision. Y yo Juan Siervo de los Siervos de Dios, acepto esta Santa Indulgencia, la corroboro, y hago firme en la tierra, asi como por los mèritos de la Virgen Madre de Dios, Jesu-Christo la concediò en los Cielos. Por tanto, à ninguno le sea licito irritar esta Bula de nuestra Indulgencia, estatuto, y ordenacion, ni contradecirla con osadia temeraria; y si alguno presumiere atentadamente hacerlo, contraviniendo en alguna cosa à estas nuestras letras, sepa que incurrirà en la indignacion de Dios Todo Poderoso, y de los Santos Apostoles San Pedro, y San Pablo. Dadas en Aviñon à 3 de Marzo año sexto de nuestro Pontificado 1322.

Esta Bula ha sido aprobada despues en forma especifica por diversos Summos Pontifices, especialmente por Alexandro V, Clemente VII, Paulo III, San Pio V, Gregorio XIII, Paulo V, Clemente X, la Sagrada Congregacion de Ritos, y la Santa General Inquisicion de Roma por su Decreto dado à once de Febrero de mil setecientos, y trece: en el que se concede (Haviendose en juicio contraditorio suscitado las dudas, que

por

por esta parte tenian algunos) y se nos permite predicar à los Carmelitas, que el Pueblo Christiano puede piadosamente creer, que la Virgen Santisima ayuda con sus ruegos, mèritos, è intercesion, para que las Almas de los Hermanos, y Cofrades suyos, despues de su muerte, especialmente en el dia del Sabado (dia especialmente dedicado à su culto) salgan del Santo Purgatorio.

Asi mismo tienen los Hermanos, y Cofrades del Santo Escapulario otro grande, y particular privilegio en otra promesa, y revelacion, que hizo nuestra Santisima Madre del Carmen à San Simòn Estok, gran columna de la Religion, y muy distinguido en la Iglesia por su penitencia, y vida eremitica, en la que viviò por treinta años debaxo del tronco de una Encina. Y aunque el testimonio, que nos dexò este grande Santo de dicha promesa se halla à cubierto de toda sospecha de nimia credulidad, ò engaño; por causa de su immaculada, humilde, y desinteresada conducta de vida: sin embargo la ha aprobado despues la Iglesia, como consta de los Bularios autenticos de la Orden del Carmen, recividos, y autorizados en España por aquellos à quienes compete. Leanse las Lecciones del segundo Nocturno, que la Iglesia concede à todos, los que tienen obligacion de rezar las Horas Canonicas, en la Fiesta de la Commemoracion

racion Solemne de la Virgen del Carmen, y las de San Simòn Estok para su Religion, y se verà la verdad de nuestro testimonio. Lease tambien à el M.R.P.Fr. Juan de la Anunciacion en su Promptuario Segunda Parte, Dialogo 9. por todo èl, donde se responden à algunas dudas, que han tenido algunos criticos de estos tiempos ilustrados. La promesa, y revalacion fuè como se sigue.

APARICION DE MARIA Santisima del Carmen à Ntro. Padre S. Simòn Estok, y entrega del Santo Escapulario.

DEspues, que la Virgen Santisima havia aparecido a el Papa Honorio III, encargandole la confirmacion de la Religion, y que todo el mundo conociese, que los Carmelitas gozaban con legitimos titulos el Caracter de Hijos especiales de la Señora, no contenta con esta honra, quiso, que el mundo mismo conociese, que ella misma les vestia por su mano, para distinguirlos, y dar à conocer su origen.

Corria el año de 1251, en el que siendo Gene-

neral de la Orden del Carmen S. Simòn Estok, padecia esta muchas, y graves contradiciones en Inglaterra: y no bastando la Santidad, y modestia de sus Hijos, ni los Breves de los Summos Pontifices, para quietarlas del todo; acudiò este Santo, como medio mas seguro à la proteccion de la Virgen, librando en su amparo la defensa de su Religion, y el consuelo de sus Hijos. Permanecìa el Santo en esta suplica, y hallandose en la Fundacion de un Convento, que este mismo año havia admitido en Cantabrigia, llegando la noche immediata à el dia, en que celebra la Iglesia la Fiesta de la Commemoracion Solemne de Maria Santisima del Carmen, que desde el referido Papa Honorio, havia sido instituida, le sucediò lo que testifica, y refiere su Secretario El M. R. P. Maestro Fr. Pedro Suvanynton, y es como se sigue:::

El Bienaventurado San Simòn (dice este grave Padre) agravado con su dilatada vejez, y quebrantado con su rigorosa penitencia, sintiendo en su corazon todos los dolores, que padecian sus Frayles; continuamente pasaba en Oracion desde prima noche hasta el aurora. Pues como asi orase, le vino la consolacion del cielo, la qual juntandonos à todos en uno, asi nos lo refiriò.

Hermanos Carisimos. Bendito sea Dios; que no desamparò à los que esperaban en èl, ni des-

,,precio las suplicas de sus Siervos. Asi mismo sea ,,bendita la Santisima Maria Madre de Nuestro ,,Señor Jesu-Christo, la qual acordandose de los ,,dias antiguos, y tribulaciones, que à muchos de ,,vosotros grandemente han congojado, no aten-,,diendo à que todos los que piadosamente quie-,,ren vivir en Christo Jesus, han de padecer per-,,secuciones: Ahora os embia esta palabra, que ,,recivireis con gozo del Espiritu Santo, el qual ,,me rija, para que os la manifieste, y como con-,,viene osla proponga. Como yo derramase mi ,,alma en presencia del Señor, aunque soy polvo, ,,y ceniza, y con toda confianza suplicase à nues-,,tra Señora la Virgen Maria, que asi como queria, ,,que nos apellidasemos Frayles, ù Hermanos su-,,yos, se nos mostrase Madre; librandonos de la ,,caida en las tentaciones; y con alguna señal de ,,su gracia, nos recommendase con los que nos ,,perseguian. Estando yo diciendole con suspiros ,,de mi corazon.

Flor del Carmelo, Vid florida
Resplandor del Cielo, Virgen fecunda,
y singular.
Madre apacible, y sin conocer varon,
A tus Carmelitas dà Privilegios,
Estrella de el Mar.

SE

,,SE me apareciò con grande acompañamiento, y teniendo en sus manos el Avito de la Orden me dixo: *Este serâ privilegio para ti, y todos*
,,*los Carmelitas. El que muriere con èl, no padecerà*
,,*el fuego eterno.* Mas, porque con su gloriosa presencia, me alegrò el corazon mas de lo que su capacidad sufria, ni yo miserable podia sufrir mas,
,,la Magestad de tan celestial Señora, desapareciendose, me dixo: *Que imbiase à el Señor Innocencio Vicario de su bendito Hijo, que el pondria remedio à los gravamenes, que padeciamos.* Hermanos
,,conservando esta palabra en vuestros corazones,
,,procurad con vuestras buenas obras hacer cierta
,,vuestra eleccion, y nunca faltar à ella. Velad
,,en accion de gracias por tan gran Misericordia
,,orando sin intermision, que esta palabra, y promesa hecha à mi, se publique para alabanza de la
,,Santisima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu
,,Santo, y de la Virgen Maria siempre bendita.

Esta misma noticia (prosigue el Padre Maestro su Secretario) embiava à los Frayles, que vivian en otros lugares, y estavan tristes, para que se consolasen; la qual carta (dictandola el hombre de Dios) yo la escrivia, para que orando, y perseverando todos diesen à su Magestad las gracias. En Cantabrigia, el dia siguiente à la fiesta de la division de los Apostoles del año de mil doscientos y

y cinquenta y uno. Es copia del dicho M. R. P. Secretario General de la Orden. Vease al M.R.P. Fr. Joseph de Santa Theresa, Flores del Carmelo, vida del Santo.

La alteza de este favor, y privilegio, y su inteligencia por la Religion del Carmen, apoyandolo, y confirmandolo la Iglesia, es en esta forma: Es certisimo, que un Religioso, Hermano, y Cofrade del Santo Escapulario pueden vivir como unos impios, y condenarse, como efectivamente se havràn condenado muchos por haver deshonrado el Santo Avito con la conducta de una vida desarreglada: mas lo que nosotros decimos, y enseñamos por fuerza de este privilegio, es, que si es necesario para salvarse, y llenar la medida de la Ley, guardar los Mandamientos de Dios; el Santo Escapulario es un grande, y particular socorro, para cumplir con los deveres del Christianismo, y un medio ventajosisimo, para adelantarse en el camino de la perfeccion.

Dos razones bien fuertes, y naturales nos obligan à pensar asi. La primera: porque el Santo Escapulario, en quanto vestido de salvacion, es un manantial de gracias, y un caracter de predestinacion: Y ninguno ignora, que sin el socorro de la gracia, y sin el ayuda del Todo Poderoso, no podemos obrar la menor accion digna

de

de la vida eterna. Es asi que el Santo Escapulario es el Avito, y Librea de la Virgen, que es la Madre, y la dispensadora de las gracias: luego el es un medio muy poderoso, para obtenerlas. Pruebase la consecuencia con la misma promesa, y revelacion de la Virgen: Porque esta Señora empeñò su palabra de la manera mas autentica, para communicar estas mismas gracias por este conducto. Y estando, como està esta promesa, y revelacion fundada sobre el testimonio de uno de los mas grandes Santos, sobre la aprobacion, y Bula de Juan XXII, y de otros Summos Pontifices, sobre el reconocimiento de un gran numero de Obispos, y Universidades, y sobre el recivo universal, que ha tenido la Cofradia, y Religion, con este privilegio en quasi todos los Reynos del Mundo; es forzoso (dando gracias à Dios) reconocer en este asunto su mano liberal, y aprovecharnos de la utilidad, que trae consigo.

La segunda razon es: porque el Santo Escapulario no es asi, como quiera una cosa puramente material: sino que es un vestido, y avito de Justicia: Que quiere decir, que el exige de todos los que lo visten el cumplimiento de ciertos deveres particulares, y la observancia de aquellas cosas, baxo las quales estàn concedidas sus Indulgencias, y Privilegios. Estas obligaciones, dejamos

 ya

ya tocadas en particular en este Summario: aunque para mayor claridad decimos, que miradas en general se reducen à tres. Las primeras miran puramente à Dios. Las segundas à la Santisima Virgen. Y las terceras à el progimo, y en especial à los otros Cofrades, y Hermanos.

Pues ahora: volviendo à nuestra reflexion, decimos en primer lugar: El Santo Escapulario es un Avito de justicia por respecto à Dios: porque bien lejos de que esta Librèa de la Virgen sea un medio para dispensarse de obedecer la Ley, y los Mandamientos de Dios; ella es à el contrario un nuevo Titulo, para observarlos con mayor perfeccion, y exactitud. Y la razon naturalisima es: porque la Virgen Santisima, no pudo tener otras miras, ni otra intencion instituyendo su Religion, y Cofradia, que la de procurar à Dios mas fervorosos Christianos, y à Jesu-Christo, y à su Iglesia mas diligentes, obedientes, y fieles Discipulos. Ninguna cosa hay mas natural, y conforme à la razon, y la piedad que esta; y asi, los que piensan, ò hablan de otra manera, estàn infelizmente engañados, y son conducidos por absurdo à una falsa, y temeria presuncion.

En segundo lugar declaramos: que el Santo Escapulario, por respecto à Maria Santisima es una Armadura, Escudo de fidelidad, que encierra,

è incluye en sì el cumplimiento de todas las obligaciones, que por fuerza de un contrato legitimo ligan à qualquier persona. Dos son las que contraen los Religiosos, y Cofrades en la donacion, y ofrecimiento, que hace la Reyna de los Angeles de sus gracias, y en la aceptacion de nuestra parte con ciertas condiciones, y deveres. La una es el cumplir exactamente con las quatro principales Leyes de la Cofradia, y eseciales à su Instituto, de que ya dexamos tocado arriba: es lo tambien el honrar, alabar, y publicar en todas partes, y tiempos las excelencias, y virtudes de Maria Santisima: el frecuentar los Templos dedicados à esta Señora, el asistir à sus fiestas, en especial à la de su Commemoracion Solemne, 16. de Julio, ò en el que esta se celebrare por su Cofradia; à las procesiones, y egercicios Mensales, en el Domingo, que se elija para esto; (el qual en este Convento es el primero de cada Mes) el procurarle devotos, el visitar, y reverenciar sus Imagenes, el rezar la Corona, y las Excelencias de esta Señora: y sobre todo el imitar sus virtudes, y el conseguir una perfecta victoria, de los enemigos verdaderos de la Virgen, que son los vicios, y pasiones: Y la razon de todo esto es: porque un Hijo, un Hermano, un Servidor, para que sea verdaderamente tal, tiene obligacion, à respetar,

hon-

honrar, y fielmente cumplir con las Leyes contraidas por estos titulos con sus Padres, Hermanos, y Señores: Es asi, que Maria Santisima del Carmen es nuestra Madre, y Hermana especial, como havemos ya explicado, y es la Señora, y Reyna de todo el mundo, y de todo lo criado: luego con mas razon, y por todos los derechos mas fuertes, y sagrados, es el Santo Escapulario en quien lo viste una armadura, y escudo de fidelidad: Esto es una disposicion ultima, para que Dios nos cumpla, mediante la Virgen sus promesas. Es asi, que el cumplimiento de estas, es un muro inexpunable contra los asaltos del Demonio, y contra el poder del Infierno. Luego &c.

La otra obligacion, ò dever, que tiene el que viste el Escapulario, por lo que mira à la Virgen Santisima, consiste en la Confianza, que devemos poner en nuestra Protectora, esperando de su amòr, poder, y valimiento con Dios, la egecucion real de todas sus magnificas promesas: La qual esperanza la tenemos fundada, lo primero, en que la misma Señora ha aceptado desde el principio, voluntariamente estas nobles qualidades de Madre, Hermana, y Protectora especial de todos los que la honraren con este culto, y devocion, empeñando su palabra para ello, y haciendo

do los mas grandes, autenticos, y asombrosos milagros; y lo segundo, en que ella lo quiere, es poderosa, para cumplirlo, y Dios ha puesto en sus manos todos los tesoros de su Bondad, Gracia, y Misericordia.

En tercer lugar, decimos, que el Santo Escapulario es un Avito de Justicia, y de Santidad, respecto del progimo; Y asi un Hermano, y Cofrade de la Virgen està obligado à asistir, y ayudar à sus progimos con oraciones, con consejos, con limosnas, con beneficios, y sobre todo, à edificarlos con sus egemplos, y porte cristiano. Y esto por dos razones, la primera, por lo que havemos dicho yà de la imitacion de Maria Santisima, de quien ellos han recibido mayores mercedes, y beneficios, y esperan recivir, que los que ellos pueden hacer à sus hermanos, aunque quieran, y puedan mucho. Y la segunda, por la caridad christiana, considerada segun su orden establecido por la naturaleza, y por Dios. El qual pide, que se tenga mayor atencion, cuidado, y vigilancia con aquellos, que se hallan unidos à nosotros por los vinculos de la sangre, de la hermandad, de la crianza, del vestido, y de la subsistencia. Y como quiera, que vosotros, ò Ilustres Hermanos, y Cofrades de Maria Santisima, os hallais espirutualmente unidos à esta Señora por los mas in-

disolubles lazos de caridad, de instruccion, de gracia, de nobleza, de honòr, de paz, de beneficios, de egemplos, de riquezas, de abundancia, y de infinita gloria, como yà havemos dicho Que no devereis, hacer los unos por los otros? Poco serà, para llenar este dever, que os ocasiona vuestra honorifica Confraternidad, si mientras vivis haceis oracion continua por vuestros Hermanos, Cofrades vivos, y difuntos. Deveis aun visitarlos, quando se hallen enfermos, asistir de buena voluntad à sus Entierros, socorrerlos, quando se vean pobres, y necesitados, sustentarlos, quando se hallen hambrientos, y finalmente hacerles todo aquel bien, de que tienen necesidad, y està en vuestra mano el franquearselo. Y porque deve ser todo esto, Hermanos mios? Porque despues, que vosotros hayais llenado la medida de vuestra obligacion, no haveis hecho nada, y es infinito mas, lo que deveis, y esperais recivir de Dios, y de Maria Santisima en esta vida, y en la otra. Yd oyendolo.

INDULGENCIAS.

UNas se llaman personales, y otras locales. Las personales son aquellas, que immediatamente se conceden à los fieles; de suerte, que don-

donde quiera, que estos se hallen las pueden ganar. Las locales son, las que se conceden à las Iglesias, ò determinados lugares, para que visitadas de los mismos fieles, haciendo oracion, ù otro egercicio piadoso, las puedan asimismo conseguir, y ganar. De unas, y de otras tratarèmos aqui. Advirtiendo, que el Religioso, ò Religiosa, que quisiere ganar todas las que estàn concedidas en especial à la Cofradia, necesita precisamente subscrivirse en sus libros, y hacerse Cofrade. Vease al M. R. Fr. Daniel de la Virgen 2. Tomo.

INDULGENCIAS PERSONALES de los Cofrades del Carmen.

PRrimeramente concede el Summo Pontifice Paulo V. à todos los fieles, que entraren en dicha Cofiadia, el que ganen Indulgencia plenaria, y remision de todos los pecados, el dia, que recivieren el Santo Escapulario, aviendo confesado, y comulgado, y estando verdaderamente contritos.

Lo 2. concede asimismo Indulgencia plena-

naria a todos los Cofrades, que confesados, y comulgados en el dia 16 de Julio, dia en que se celebra la fiesta de Nuestra Santisima Madre del Carmen, ù otro Domingo de dicho Mes, en que se acostumbra trasladar por concesion de Clemente X. pidieren, y rogaren à Dios por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las Heregias, victoria contra los Infieles, y Hereges, y exaltacion de nuestra Santa Fè Catolica. La qual Indulgencia la extendiò el Señor Benedicto XIV. para todos los dias de la Octava de la Señora baxo las mismas circustancias.

Lo 3. concede el mismo Paulo V. à todos los Cofrades, que estando en el articulo de la muerte, y hallandose confesados, y comulgados, ù à lo menos contritos, pronuncien con la boca devotamente; y sino pudieren con el corazon el Dulcisimo Nombre de Jesus, Indulgencia Plenaria.

Lo 4. concede el dicho Pontifice Indulgencia Plenaria à todos los Cofrades, que penitentes, confesados, y comulgados asistieren devotamente à la Procesion, que hace la Cofradia en un Domingo de cada Mes, con licencia del Ordinario Local, rogando alli à Dios por las necesidades arriba dichas.

Lo 5. concede su Santidad trecientos dias de

de Indulgencia à los Cofrades, que guardaren la abstinencia los Miercoles, y Sabados.

Lo 6. quarenta dias de Indulgencia à todos los dichos, que en qualquier dia rezaren siete Padres Nuestros, y siete Aves Marias en memoria de los siete principales gozos, ò excelencias, que tuvo la Virgen Sacratisima. Estas, para que no las ignoren nuestros Cofrades, las pondrè aqui

EXCELENCIAS DE MARIA SANTISIMA, Devocion peculiar de los Hermanos, y Cofrades del Carmen

Estas son: La primera el haver tenido el cuerpo mas perfecto, y hermoso de todas las criaturas.

La segunda, el Alma mas Santa, que Dios criò despues de la de Christo, adornada de todas las virtudes, gracias, y dones del Espiritu Santo.

La tercera, la vida mas excelente, que huvo en el mundo, juntando con summa perfeccion, las activa, y contemplativa.

La quarta, la Maternidad Divina, que es de todas las dignidades, y excelencias, la mayor.

La quinta, la muerte mas dichosa, que ha tenido criatura alguna, llena, y por causa del amor de Dios: y en el que el mismo Dios, y los Coros de los Angeles, y los mayores Justos de la tierra asistieron con un modo especial.

La Sexta, la Asuncion mas Gloriosa, que jamàs se viò acompañada de innumerables Angeles, y recivida de su Hijo con immensa Gloria.

La Septima, la Coronacion, y Gloria mas Soberana, hecha, y dada por toda la Santisima Trinidad.

Por estas siete excelencias se ha de pedir à Maria Santisima, santidad en el alma, pureza en el cuerpo, recta intencion en nuestras obras, observancia de la Ley de Dios, respectiva à las obligaciones de Christianos, y del estado de cada uno, una buena muerte, sèr despues libres del Purgatorio, y gozar por una eternidad la vida eterna, que nuestra Santisima Madre tiene ofrecida à sus Hijos, y Cofrades, si fielmente, y como se dixo arriba, cumplieren con las obligaciones de tales.

Lo 7, cinco años, y otras tantas quarentenas de Indulgencias à los Cofrades, que llevando, el Avito, ò Escapulario de la Virgen, penitentes,

y confesados, como se dixo arriba, recivan el Santisimo Sacramento, y pidan à su Divina Magestad por las necesidades acostumbradas.

Lo 8. tres años, y tres quarentenas de Indulgencias, para los mismos, que con las disposiciones, y circunstancias dichas, recivieren devotamente en la Capilla, ò Iglesia de la Cofradia la Sagrada Eucaristia, en qualquiera de las Festividades de la Virgen.

Lo 9. Cinco años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia à los Cofrades, que acompañaren con luz à el Santisimo Sacramento, quando se lleva à los enfermos, orando à Dios por los mismos.

Lo 10. Cien dias de Indulgencia à los que acompañaren los cuerpos de qualquier difuntos, quando son llevados à la sepultura, pidiendo à Dios por sus Almas.

Lo 11. Otros cien dias à los que rezaren devotamente el Oficio de la Beatisima Virgen Nuestra Señora.

Lo 12. Cien dias de indulgencia de las penitencias impuestas, ò de qualquier modo debidas, segun la forma acostumbrada de la Iglesia, por el exercicio de cada una de las piadosas obras siguientes: Por asistir à las Misas, y otros Oficios Divinos, celebrados en la Iglesia, Capilla, ù Ora-

torio de la Cofradia; por concurrir à las Congregaciones, ò Juntas publicas, ò privadas de la misma Cofradia, en qualquier lugar, que las tengan: por recivir, ù hospedar à pobres: por socorrer à los mismos en sus necesidades, ò auxiliarlos, quando se hallan en peligro de pecar: por contribuir à su alivio con algunas limosnas temporales, ò espirituales: à los que pacificàsen, ò uniesen à los proprios enemigos, ò à los estraños: ò concurriesen à esto de qualquier modo: à los que redugesen à algun descaminado à la senda de la salud espiritual: à los que enseñasen à los ignorantes los Divinos Preceptos, y todo lo que es necesario, para conseguir la salvacion: y finalmente, à todos los que practicaren qualquier obra de piedad, ò caridad.

Item, N. SS. Padre Clemente X. por su Breve *Cum sicut*, dàdo à dos de Enero de 1672. concediò à los dichos Cofrades de ambos sexos, el que todas las expresadas Indulgencias, ò remisiones de penas dadas por Paulo V, puedan aplicarlas por las Animas Santas del Purgatorio por modo de sufragio. Y asimismo, que no pudiendo asistir por algun justo motivo à la Procesion de cada Mes, de que se hablò en el numero 4. antecedente, consigan la misma indulgencia plenaria, confesando, comulgando, y visitando la

Ca-

Capilla, ò Iglesia de la Cofradia, haciendo en ella la oracion acostumbrada. Del mismo modo concede Clemente X, Indulgencia plenaria à los Cautivos Cofrades, à los Enfermos, y Peregrinos, que no pudiendo visitar las dichas Capillas, ò Iglesia en el Domingo dicho rezaren el Oficio Parvo de Nuestra Señora, ò cinquenta veces el Padre Nuestro, y el Ave Maria, estando à lo menos contritos, y con el proposito de confesar, y comulgar quanto antes pudieren, cumpliendolo despues.

Item, concediò el mismo Clemente X, el que se pudiese trasladar la Fiesta de Ntra. Santima Madre del Carmen, asignada à el dia 16 de Julio ò Domingo infraoctavo, à otro qualquier Domingo del mismo Mes, por razon de la mayor commodidad de los Fieles, mayor devocion, ò por concurrir aquel dia otra solemnidad.

Item, concediò tambien, y confirmò de nuevo, todas las indulgencias, y gracias, que les havian dispensado à los Cofrades Juan XXII, Alexandro V, Clemente VII, Gregorio XIII, haciendolos participantes de todas las buenas obras de la Religion del Carmen, y de toda la Iglesia universal.

Tambieu logran nuestros Cofrades del Carmen otra particular Indulgencia para el dia, que entraren en esta Archi-Cofradia; y es la remision

 de

de la tercera parte de las penas debidas por sus pecados ya confesados : la qual consta de la revelacion de la Virgen à el Papa Juan XXII. publicada, y confirmada por el mismo en la citada Bula Sabatina, y aprobada despues por otros Sucesores suyos, como se dixo arriba.

Otras muchas Indulgencias plenarias, y parciales, que se contienen en las citadas Bulas, y Breves, las pueden tambien ganar nuestros Cofrades en quanto concedidas à el cuerpo de la Religion del Carmen, ò à el comun de los individuos de la Iglesia. Todas ellas constan de los Bularios autenticos de la Orden como las antecedentes. Estas son como se siguen.

INDULGENCIAS Locales.

ANtes de hablar sobre esta materia, es necesario, que sepamos, que el mencionado Pontifice Paulo V., aunque revocò en el principio de su Pontificado todas las Indulgencias personales de qualquier Orden, concedidas por sus Predecesores, y concediò de nuevo otras, como havemos visto : sin embargo nada innovò à cerca de las Indulgencias locales concedidas a los Fieles, que visi-

sitasen las Iglesias de los Regulares; y asi permanecen en su vigor, y fuerza como declarò la Sagrada Congregacion de Indulgencias en sus letras dirigidas à el Arzobispo de Bolonia, y publicadas en dicha Ciudad en 20 de Octubre de 1607. Vease à Fr. Daniel de la Virgen Tomo 1. Parte 2. Libro 4. Lumbier, in fragm. T. 2 fol. 814.

Y asi digo primeramente, que Leon IV. concediò siete años, y siete quarentenas de Indulgencia à los Fieles, que visitaren qualquiera de las Iglesias del Carmen en los dias de Pasqua, Fiesta de Pentecostes, y sus Octavas: en el Viernes Santo, y dia del Titular de dichas Iglesias.

Item, Para los mismos dias, concedieron Adriano II, Estefano V, y otros perdon de la tercera parte de sus pecados à todos los Fieles, que contritos, confesados, y comulgados visitaren alguna de las referidas Iglesias.

Item, Innocencio IV, y Gregorio VIII, concedieron para todos los dias del año quarenta dias de Idulgencia, à todos aquellos, que entrando en alguna de las referidas Iglesias rezaren un Padre Nuestro, y un Ave Maria por los vivos Fieles, y Difuntos.

Item, Benedicto XI concediò quarenta años y otras tantas quarentenas de Indulgencia, con remision de la tercera parte de los pecados à todos los

que

que arrepentidos de ellos, y aviendolos confesado visitaren dichas Iglesias en los dias de sus Titulares, y los Lunes, Miercoles, y Viernes de Quaresma: todos los Sabados del año, y todos los Domingos. Y juntamente duplicò todas las Indulgencias, y remisiones de pecados, que sus Predecesores avian concedido à dicha Orden en los sobredichos dias, y Festividades. Y lo mismo hicieron Nicolao V, y Sixto IV, añadiendo otras de nuevo.

Item: Sixto V. concediò cien dias de Indulgencia à todos los Fieles, que asistiesen todos los Jueves à la Misa, que se dice en las Iglesias del Carmen à el Santisimo Sacramento, quando dà lugar à ella el rezo. Y lo mismo à los que asistieren à la lecion, y Predicacion de la Palabra Divina. Y si hacen alli oracion 50 mas. Y si confesaren, y comulgaren en los dichos Jueves, tres años, y tres quarentenas de perdon.

Item: Urbano VIII. concediò Indulgencia plenaria, ò Jubilèo perpetuo, que llaman à los que asistieren por algun espacio à la Oracion de Quarenta Horas, que se celebra en los dias de Carnestolendas en los Conventos de dicha Orden; pidiendo, como se supone, por las necesidades acostumbradas.

Item: A los que asistieren à la Salve cantada

des

despues de completas, y rogaren à Dios del mismo modo 100. dias, por las penitencias impuestas por sus pecados, ò de otra manera debidas, segun la costumbre de la Iglesia.

Item: el mismo Clemente X, concede à los que visitaren devotamente alguna de las Iglesias de dicha Orden, en los dias, que hai estaciones en Roma, segun se expresa en el Misal Romano que son todos los dias de Quaresma, la Pasqua, y toda su Octava, los dias de Letanias Mayores, la Ascension, la Vigilia del Espiritu Santo, hasta el Sabado siguiente, las Temporas de todo el año, los Domingos de Adviento, la Natividad de Christo, con los tres dias siguientes, el dia de la Circuncision, y Epifanìa, y finalmente los Domingos de Septuagesima, Sexagesima, y Quinquagesima, y alli rogaren à Dios por las necesidades de Ntra. Madre la Iglesia &c., todas las Indulgencias, remisiones de pecados, y compensaciones de penitencias, que ganarian, si personalmente visitaren las Iglesias de Roma, los dias que hai Estaciones en ellas. Advirtiendo, que en esta concesion hai un tesoro infinito de bienes espirituales; pues los dias ciertos, que hai estacion en Roma, y fuera de sus muros son todos los referidos, y haciendo la dicha diligencia, se gana Indulgencia plenaria.

Item, los dias de la Circuncision, Epifanìa, Purificacion de la Virgen, San Andres Corsino, Ntro. Padre San Joseph. La Anunciacion, Resurreccion, San Angelo Martyr en cinco de Mayo, Santa Maria Magdalena de Pazzis, la Visitacion de Ntra. Señora, la Virgen del Carmen Ntra. Patrona 16 de Julio, San Alberto 7 de Agosto, la Asumpcion, Natividad, Concepcion, y Presentacion de Maria Santisima, Santa Teresa de Jesus, San Juan de la Cruz, y el dia del Nacimiento de Jesu-Christo estàn concedidas por diversos Summos Pontifices à todas las personas de uno, y otro sexo, que visitaren las Iglesias del Carmen muchas Indulgencias, y remisiones de pecados; y ademàs de esto Indulgencia plenaria, y Jubilèo perpetuo, que llaman, supuesta la Confesion, y Comunion, y y la Oracion acostumbrada. Todas las quales las confirmò, y aprobò Clemente X. despues de haverlas examinado el Eminentisimo Señor Cardenal Bona por un Breve dado à ocho de Mayo de 1673, en el qual se refieren en forma especifica: y añadiendo otras muchas Indulgencias parciales, y remisiones de pecados, para los mismos fieles, que visitaren dichas Iglesias, en los dias de San Fabian, y San Sebastian, Octava de la Purificacion, San Juan Baptista, San Pedro, y San Pablo; sus Octavas, San Miguèl, dia de todos los Santos, la In-

ven-

vencion de la Santa Cruz, su Exaltacion, San Estevan Protomartyr, San Juan Evangelista, y toda la Octava de Navidad.

Asimismo N. SSmo. Padre Benedicto XIV, por su Breve, que comienza: *Commissæ nobis â Domino*, su Data en 18 de Agosto de 1745, dà su facultad à los Prelados del Carmen, ò à el Religioso, que estos nombraren, para que dèn à el Pueblo la Bendicion Pontificia quatro dias en el año. Estos son dia de San Estevan Protomartyr, las ferias terceras de Resurreccion, y Pentecostes, y en el dia, que se celebra la Fiesta de Nuestra Amantisima Madre del Carmen, à todos los Fieles de ambos sexos, que asistieren à ella, contritos, confesados, y comulgados, y rezando antes una estacion à el Santisimo Sacramento, pidiendose por las necesidades, y exaltacion de Nuestra Madre la Iglesia &c. concede su Santidad Indulgencia plenaria, y remision de todos los pecados.

Item, Nuestro SSmo. Padre Clemente XIII, concediò en 14 de Marzo de 1760: para el dia del Patrocinio de Ntro. Padre San Joseph, y los demàs dias de su Octava, que durare el Capitulo de esta Congregacion de España de Carmelitas Descalzos, que se celebra de tres en tres años, à todos los fieles, que visitando como dicho es la Iglesia, hicieren, contritos, confesados, y comul-

mulgados oracion à Dios, como se acostumbra; Indulgencia Plenaria, y remision de todos sus pecados.

Item, Benedicto XIV, à los que visitaren las Iglesias de la Orden, haciendo las diligencias acostumbradas desde las Visperas de la Dominica tercera despues de Pasqua de Resurreccion, hasta el dia siguiente puesto el Sol, en que se celebra la Fiesta del dicho Patrocinio, concede Indulgencia Plenaria. Y asi mismo, que quien no ganase la dicha Indulgencia en este dia, pueda ganarla en alguno otro de su Octava cumpliendo con las diligencias expresadas.

Item, El mismo Pontifice, para el dia de la Trasberveracion del Corazon de Santa Theresa 27 de Agosto, à quantos visitaren estas Iglesias baxo las circunstancias dichas, concediò Indulgencia plenaria: Y añadiò, que pudiese ser aplicada por las Animas del Purgatorio.

Item: El mismo Benedicto, à los que confesando, y comulgando, visiten dichas Iglesias desde primeras Visperas del dia del Señor S. Joseph 19 de Marzo, y por los siete siguientes dias, pidiendo à Dios, como es dicho &c., concediò Indulgencia plenaria, Y si aconteciere, que esta Fiesta se traslade se gane dicha Indulgencia en todos los ocho dias antecedentes, *inclusive* el dia, en que se reze.

Item

Item : Concediò este Pontifice, para el dia de Señora Santa Ana ; y el de su Esposo el Señor San Joachin Indulgencia plenaria à todas las Personas, que como dicho es visitaren dichas Iglesias.

Item : Clemente XII, en su Bula *Omnium Salutis*, su data en nueve de Octubre de 1738, concediò à todos los Religiosos, y Monjas, Calzados, ò Descalzos, tengan en sus Iglesias un Altar privilegiado perpetuamente con su asignacion del Ordinario, en el qual, qualquier Sacerdote (Regular, ò secular) celebrando Misa de *Requiem* gane Indulgencia plenaria para el Alma de la persona difunta por quien la aplicare.

Item : El Señor Benedicto XIV estendiò despues esta Indulgencia para todas las Misas, que en el se dixeren, aunque no sean de *Requiem* en los dias de Santos dobles, ò Dominicas, en que las prohiven las Rubricas, que como diximos arriba era para solo las Misas de Difuntos.

Item : Clemente XII, concediò, que las Misas, que en qualquier Altar de las Iglesias de la Orden de Nuestra Señora del Carmen, se celebraren por las Almas de Religiosos, ò Religiosas Difuntas (como lo ordenan las Constituciones de dicho Orden) sean para Sufragio de las dichas Almas, como si se celebrasen en Altar privilegiado

Item : Benedicto XIII. à quantos Confesaren

ren, y comulgaren, y visitaren las Iglesias del Carmen, pidiendo à Dios por las necesidades dichas el de su Patriarcha el Gran Profeta San Elias, desde primeras Visperas de su Festividad 20. de Julio hasta ponerse el Sol de este dia, concediò Indulgencia Plenaria.

Item, Clemente XIII. concede Indulgencia plenaria para todo fiél Christiano, que confesado, y comulgado asistiere en las Iglesias de la Orden del Carmen, y en ellas oraren por las necesidades regulares mientras està expuesto el Santisimo en nueve Miercoles antecedentes à la Fiesta de Nuestro Padre San Joseph. La qual Indulgencia solo en un Miercoles se puede ganar, el que cada qual elija de los nueve; advirtiendo, que en los ocho restantes, en cada uno de los que asistiere (que no es condicion, que asista todos) ganan cien dias de Indulgencia, bastando para ganarlos, el estar en gracia. Consta todo del Testimonio dado de la dicha concesion por la Secretarìa de la Congregacion de Indulgencias su data en 21 de Mayo de 1765. En el de 1766, se extendiò para las Monjas Calzadas por el mismo Pontifice à 2 de Diciembre, y para las Descalzas en 17 de Febrero de 1767.

Item, Benedicto XIV, concediò, à peticion de Nuestro Procurador General de Italia, como

cons-

consta del testimonio de la supradicha Secretaria, su data en 7 de Marzo de 1741: que los Religiosos, y Monjas Descalzas, que no puedan salir de la Celda por enfermedad; que haciendo desde ella las visitas de las Iglesias, en la forma dicha, y en los dias que hai concedidas Indulgencias, ganen lo mismo, que si personalmente las visitaran.

Item, Clemente X, a todos los Religiosos, y Monjas, que viven en Conventos donde no se hace la Procesion Mensal, aunque no haya fundada Cofradia, concede la misma Indulgencia plenaria, confesando, y comulgando, en alguno de los Domingos de cada Mes, en que se devia hacer dicha Procesion, si rezaren en el Coro de Communidad (ò à solas, si tuvieren impedimento para no asistir à el Coro con la Communidad) las Letanias de los Santos, haciendo Oracion à Dios por las necesidades acostumbradas.

Item, Urbano VIII. concediò perpetuamente tres años, y tres quarentenas de Indulgencia à todos los fieles, que estando en gracia de Dios, nombraren, ò llamaren à la Religion del Carmen, ò à sus Religiosos, Orden, y Religiosos de la Gloriosisima Virgen Maria Madre de Dios del Monte Carmelo.

Item, Juan XXII. concediò cinco años, y cinco quarentenas de perdon por las penitencias devi-

devidas, à todos los fieles, que besaren con devocion el Santo Escapulario.

Item, Benedicto XIV à todos los Fieles, que con la misma devocion besaren el Santo Escapulario de qualquier Religioso Carmelita; les concede por una vez à el dia cien dias de Indulgencia.

Item, El mismo Benedicto XIV. concediò en 26 de Septiembre de 1745 à los que devotamente traen el Santo Escapulario de Maria Santisima del Carmen, por cada un dia, cien dias de Indulgencia.

Item, El mismo Pontifice por el citado Breve concede à el Cofrade, que en honor de la Santisima Virgen rezare los siete Padres Nuestros, y Aves Marias, de que havemos hablado, cien dias de Indulgencia.

Item, Sixto V. concediò à peticion de los Carmelitas docientos dias de Indulgencia, à todos los que rezaren devotamente las Letanias de Nuestra Señora, y la del Dulcisimo Nombre de Jesus (estando aprobada) otros cien dias mas.

Item, El mismo concede cinquenta dias de Indulgencia à los que se saludaren diciendo en Latin, ò Lengua vulgar: *Alabado sea Nuestro Señor Jesu Christo.* Y lo mismo à los que respondieren: *Amen ò por siempre.* Veinte y cinco à los que con reverencia nombraren los Dulcisimos Nombres

de

de Jesus, y de Maria. Y añadiò, que pudiesen ganar las dichas Indulgencias todos los Predicadores, que en sus Sermones exortasen à los Fieles à saludarse diciendo; *Loado sea Jesu Christo*, à invocar los sobredichos Nombres, y à rezar las dichas Letanias.

Item, Clemente VII. por su Bula, que comienza: *Ex Clementi Sedis Apostolicæ provisione*: su Data en 12 de Agosto de 1530, concede à nuestros Hermanos Cofrades, que puedan una vez en la vida elegir Confesor de los aprobados, que los absuelva de todos los pecados, y censuras reservadas (excepto los contenidos en la Bula, que llaman de la Cena) y otra en el articulo de la Muerte. En cuyo Articulo, aun quando efectivamente no se siga la dicha muerte puede el dicho Confesor en virtud de esta Bula, y Privilegio, conceder, y aplicar à el Cofrade moribundo la Absolucion, è Indulgencia plenaria de todos sus pecados.

Item, El mismo Clemente, por la citada Bula concede à los Cofrades de uno, y otro sexo el privilegio de Altar portatil, para decir Misa, y comulgar por mano de qualquier Sacerdote, aun en tiempo de entredicho, ò de Cesasion (como no hayan sido causa de èl) (ni dependa de ellos el que no se obedezca à el Apostolico Entredicho) y para recivir los demas Sacramentos (sin perjuicio de los derechos Parroquiales) y para ser enterra-

dos

dos con alguna pompa, si sucediere, que muera algun Cofrade, ò Cofradesa en dicho tiempo de la imposicion de las referidas penas Ecclesiasticas, y guardando las condiciones de dicha Bula.

Item, El mismo Pontifice por su Breve citado concede à los Cofrades el privilegio de poderles commutar el Confesor de la manera dicha elegido, qualesquiera votos por causa de peregrinacion (exceptos los de los Santos Sepulcros de San Bedro, y San Pablo, y Santiago, y los de castidad, y Religion) en otras obras de piedad.

Item, El dicho Papa, en el mismo lugar concede à todos los Cofrades donde quiera, que se hallaren, que puedan ganar todas las Indulgencias, y Remisiones de pecados, que estàn concedidas en los dias de Quaresma, y de Estacion en Roma, y fuera de ella à todos los que visitaren, en la forma devida, dichas Iglesias de Roma, donde hay Estacion, si visitan uno, dos, ò mas Altares de aquellos Lugares donde residen, ò havitan; del mismo modo, que si todos los dias personalmente visitasen las Iglesias de dicha Ciudad de Roma, ò Extramuros de ella.

Item, Honorio III. y Nicolao IV. à los que verdaderamente arrepentidos de sus culpas visitaren las Iglesias de Maria Santisima del Carmen (como consta de la Bula de Clemente X.) concedie-

dieron remision de todos sus pecados: que es lo mismo, que Indulgencia plenaria. Vease la dicha Bula sexta de Clemente ampliativa, y confirmativa de las de dichos Pontifices, y de otros en el Bulario autentico de este Convento del Carmen de Cadiz, folio 434.

Otras muchas, confirmaciones, ampliaciones y duplicaciones de Indulgencias, y gracias, que han concedido los Vicarios de Jesu-Christo, à la Religion, Cofrades, è Iglesias de Maria SSma. del Carmen y su Santo Escapulario, dejamos de referir, por no estender mas este Summario; y porque con lo dicho basta, para que conozcamos la Gran Bondad de Nuestro Dios con sus criaturas, y quan facil, y suave es el darle satisfaccion por nuestros pecados, quando de veras se convierte el pecador à el Padre de las Misericordias: à el mismo tiempo, que nos manifiesta, ser medio muy agradable à sus ojos, y conducto ordinario para communicarnos sus mas abundantes gracias, la Reyna de los Angeles Maria Santisima, bajo este Glorioso Titulo del Carmen: pues por su medio, y el de sus Vicarios en la tierra logramos sus Hijos, Hermanos, y Cofrades un Tesoro immenso de gracias, y una mina riquisima de merecimientos.

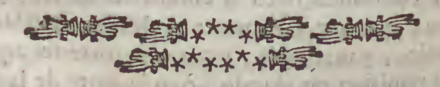
Considerèmos, pues, Hermanos mios, muy amados, por quantos, y quan grandes bienes, y fuer-

fuertes motivos, ha querido Dios empeñarnos, para que nos salvemos, y honremos à su Santisima Madre bajo esta advocacion. Reflexionemos sin preocupacion, y con toda la piedad de Catholicos, y verèmos, que este culto, devocion, y practica de piedad, le ha sido siempre muy agradable, y en tanta manera gloriosa, que ha hecho para acreditarla los mas autenticos, publicos, y asombrosos milagros; ha unido en su aprobacion los espiritus, y corazones de los Papas, Reyes, y Pueblo Christiano, y ha obligado à los hombres mas doctos de los tres siglos pasados, à alabarla, apoyarla, y aconsejarla, como una de las mas seguras devociones, y obras de piedades que hay en la Iglesia, para servir à Dios en su Madre.

Vease à el Docto Padre Theofilo Raynaudo, Tomo 7. Al R. P. Fr. Daniel de la Virgen Tomo 2. Al Maestro Lumbier 2. Tomo. A Lezana en el mismo Tomo. Al M. R. P. Anunciacion en el Promptuario 2. Parte por toda ella. Al Illmo. Cartagena Tomo 4. Capitulo 17. Los Diccionarios de Houdry, y de Montargon, con todos los Predicadores, y Autores mas celebres de la Francia, que han predicado, ò tratado sobre la materia, del Escapulario, del culto, y devocion de Maria Santisima del Carmen, de su Cofradia, y Gracias, y se advertirà, que aun no decimos todo, lo que estos

asuntos tienen de solidez, y de verdad. En fin: si para la materia de Indulgencias, y privilegios dichos se pretendiere exhivicion de los Bularios autenticos, que tiene la Religion del Carmen, està pronto este Convento, y Cofradia à manifestarlos con los testimonios de verdad convenientes.

Por tanto suplicamos à todos Nuestros Hermanos, y Cofrades se dignen de publicar, con las licencias necesarias este Summario, y de cooperar por este medio à la mayor honra, y gloria de Dios en Maria Santisima su Madre, y à tan grande utilidad, y bien espiritual de sus progimos. Por este medio conseguiràn el llenar una gran parte del mayor de sus deveres, que es el aumento de esta devocion, y culto à su Patrona, el lustre, y esplendòr de la misma Cofradia, y el desterrar de algunos las preocupaciones, è ignorancias, que el no tener en que instruirse de sus obligaciones, puede ocacionarles; como efectivamente tocamos ya à cada paso. Sea todo para honra, y gloria de Dios, de Maria Santisima del Carmen su Madre, de todos los Santos de esta Religion, y salvacion de nuestras Almas. Amen.



DILIGENCIAS, Y CONDICIONES NECESARIAS PARA GANAR LAS DICHAS GRACIAS, È INDULGENCIAS.

AUnque antes se havia dicho, que suponiamos à los Cofrades con las disposiciones necesarias para conseguir las gracias, è Indulgencias de este Summario; sin embargo, como quiera, que pretendemos en todo la claridad, y el destierro de toda ignorancia, Dirèmos con la mayor brevedad, lo que sobre este particular han escrito, y enseñado tantos Doctores.

Primeramente, es esencialmente necesario, para que el Hombre Christiano pueda ganar qualesquiera Indulgencias, que se halle à el tiempo de la ultima diligencia, à lo menos, en estado de gracia, ò por contricion, ò confesion de sus culpas. Y la razon es naturalisima: porque si la Indulgencia, privilegio, ò gracia concedida, està concedida baxo la condicion de tal, y tal obra, que necesariamente ha de tener bondad intrinsica, y meritoria; y por otra parte sea aquella una remision en el todo, ò en la parte de la pena

 de-

debida por las culpas; precisamente la accion por la que el Catholico consiga esto, ha de traer su origen de la gracia de Dios, que nos mereciò Nuestro Redentor Jesu Christo: pues sin ella no podemos justificarnos, ni ser nuestras obras de mèrito, ni de provecho alguno. Y como quiera, que no puedan estar el pecado, y la gracia juntos, por ser los dos mayores contrarios, que hay en todo lo criado, necesarìamente pide en el hombre pecador su derecho la penitencia, para destruir la forma de pecado, è introducir la forma de la gracia. Como serìa posible querer, y amar el pecado, y conseguir à el mismo tiempo la remìsion de las penas merecidas por èl? Necesario es, pues, estar en gracia de Dios, y arrepentido de las culpas, para conseguir todas las Indulgencias, y Gracias de que havemos hablado.

Pero no todas piden, que sea nuestra justificacion por medio de la Confesion Sacramental. Aquellas, en cuyos rescriptos los Pontifices piden Confesion es lo mas probable, y seguro, que sin el uso de este Sacramento no se ganan: aunque, por otra parte se estè justificado, y sin conciencia de pecado mortal: y la razon es; porque los Summos Pontifices, quando mandan en la concesion de sus Indulgencias, que se confiese, es, como obra piadosa, y que entra en el numero de las demas di-

ligencias, para mover à la divina Piedad, y movernos à Penitencia. Del mismo modo que mandan la Comunion: aunque esta suponga la gracia. Mas en aquellas, en que no se pide, ni uno, ni otro, basta estar contritos, y sin conciencia de pecado mortal, para ganarlas. Por lo que en las que dicen los Pontifices confesados, y comulgados, ha de practicarse esta diligencia necesariamente.

Es condicion tambien precisa para ganar toda Indulgencia el tener la Bula de la Santa Cruzada, de la publicacion de aquel año, en que se pretenda ganar las Indulgencias; y sin esto no son de ningun valor todas las concedidas en los Dominios del Rey de España à todas las Cofradias, y Lugares pios. Hay algunas concesiones, que piden la visita de estos, y otras no. Y por tanto es necesaria la asistencia à el Templo, la Oracion en èl &c. en las que se mande, y en las demas aquella, ò aquellas obras baxo las quales se conceden dichas Indulgencias; y de otro modo no se pueden ganar. Tambien es necesario, que el Fiel no sea excomulgado vitando, ni tolerado, para poder ganar qualquiera Indulgencia: pues uno de los efectos de la Excomunion de uno, y otro es el privarlos de los bienes comunes à la Iglesia, y à sus hijos, como son sufragios, oraciones, indul-

gen-

gencias, y Sacrificios. Y la razon es: porque no es digno de participar de estos bienes, el que es inobediente, y contumaz à los mandatos de la Madre, que los reparte.

Tambien es necesario, que sepan los que pretenden ganar Indulgencias dos cosas dignas de toda reflexion, y sin las quales se frustrarà en muchos el efecto de su consecucion. La primera, que se haga intencion formal, ò virtual de ganarlas, aceptando voluntariamente, y con reflexion el Don, y los medios para alcanzarlo. Y la razon es: porque la concesion de la Indulgencia, es acto de jurisdiccion, no coactiva, sino voluntaria, la qual no se puede egercer, sino en los que la quisieren, y aceptaren. Esta intencion puede hacerse à el tiempo de comenzar à practicar las diligencias, y ratificarse con especialidad à el fin de la ultima. Es muy saludable consejo, y muy facil de practicarse, el que todos aquellos, que tienen algun titulo, como de Bula de la Cruzada, Hermandad, Cofradia, Rosario &c., para poder ganar Indulgencias, que hagan intencion desde por la mañana, diariamente, de ganar, y conseguir por las obras, rezos, oraciones, invocaciones &c. todo lo que està concedido à aquellas que, ò por costumbre, ò con ese fin, han de practicar en el dia: aunque siempre es lo mas perfec-

to la intencion formal, mientras se egecuta la obra. La segunda, que siendo las Indulgencias unas parciales, y otras plenarias; y estas sean remision total de la pena debida por las culpas: sino se estiende el dolor, que debemos tener, para conseguir la Indulgencia, à todo lo que es culpa, aunque sea leve, no ganarèmos jamàs Indulgencia plenaria alguna: serà, si le quisiesen llamar parcial, à proporcion del arrepentimiento: esto es, que se condenarà, y remitirà (como dicen algunos Moralistas) toda aquella porcion de pena de que deviera dar satisfaccion por las culpas, de las que en efecto està contrito: mas, como ya he dicho, de las que no hay aborrecimiento verdadero, ni emmienda, no puede haver remision de pena, sino la hay de la culpa. Esta, es imposible, que se perdone, sin serio dolòr de haverla cometido. Y como quiera, que es dificultoso el arrepentimiento total, y verdadero de todas las venialidades, y pecados leves por las infinitas razones, y motivos, que tocamos cada dia de nuestras afecciones, y miserias; tengo para mi, que son muy pocos, los que llegan à conseguir el imponderable beneficio, y dicha, que nos franquea la Bondad Immensa de Dios, quando nos concede el perdon de nuestras culpas, y el de las gravisimas penas merecidas por ellas. No obstante, exortamos à todos los Fieles,

no

no dexen por este motivo de hacer las diligencias debidas, implorando los auxilios de su Gràcia: pues de lo contrario, serian como el enfermo, que no quiere tomar las medicinas, porque le son molestas, y dificultosas: ò, como el pobre, que no quiere dar una corta limosna: porque no tiene, ni podrà tener en su juicio el mèrito de la de un Rico por ser mayor. Ademàs, que esto serìa incurrir en una grave tentacion, conque el Enemigo de las Almas procura muy frequentemente, apartarlas del camino de la salvacion: poniendoles una cierta, y secreta desconfianza de poder convertirse, y obrar bien, por fuerza de que hasta alli, no han visto sino miserias, y pecados, y sienten en si mismos la devilidad, inclinacion, facilidad, y flaqueza, que ellos han causado: pero consideremos, Hermanos mios; que para salir del mal, es necesario, comenzar por algun bien; y que lo que no se comienza, nunca se acaba; ni todas las obras grandes dejan de tener sus dificultades, ni todos los Maestros son perfectos, de una vez, y sin haver aprendido, y errado antes. El dolòr universal de todos nuestros defectos es una medicina amarga y dificultosa de tomar por los que, que se hallen enfermos, y adolecen de la Hidropesìa de las pasiones, y del amòr proprio: pero ella es espacio, cierto, y eficaz: es necesario, es indispensable,

y

y no puede haver consecucion de ultimo fin, y felicidad eterna, sin hacer violencia, y vencerse con el ayuda de Dios, y de su gracia, obligandolo con la oracion humilde, y reiterada

Qual deva ser esta para la consecucion de las Indulgencias, si vocal, ò mental, no dexan algunos de dudar: pero facilmente se responde, que no manifestando los Pontifices, ni el genero, ni la qualidad de la Oracion, se ha de estar à la practica, que es el mejor interprete: Y esta indistintamente usa de una, y otra: Si bien es muy regular rezar una Estacion à el Santisimo Sacramento: pero, como la Oracion vocal, para que sea bien hecha, ha de ser mixta de una, y otra, siempre deve ser la Oracion mental, y puede muy bien no ser vocal; aunque serà preciso en todo caso tener animo, y atencion para suplicarle à Dios por las necesidades de nuestra Santa Madre Iglesia, paz, y concordia entre los Principes Christianos, exaltacion de nuestra Santa Fè, y conversion de todos los Infieles, y Hereges à el gremio de nuestra sagrada Religion. Y esto se puede hacer con el interior: aunque se reze con la boca.

Ultimamente devemos advertir à todos nuestros Hermanos, y Cofrades del Carmen, y declararles para su consuelo, una dificultad, que en estas materias es muy frequente el tener, y es: Si se nece-

necésita el cumplimiento continuado, y sin interrupcion de las obligaciones de Cofrades, para ganar el privilegio de la Buli Sabatina, y los demàs, con las gracias, è Indulgencias &c. concedidos por la Virgen, y por los Summos Pontifices à los que visten el Santo Escapulario, como se ha dicho? O si es compatible con la miseria humana, y el tener algunos defectos, la consecucion de todo lo dicho? Tanto pudiera ser el descuido, y floxedad en el cumplimiento de las obligaciones, que impidiesen enteramente el efecto de tanta promesa, y privilegio, como se ha dicho. Y asi, aquellos, que havitualmente faltan à su dever, serà sin duda privados de los bienes, que estàn anexos à la Confraternidad de Maria Santisima del Carmen: porque nada, ò muy poco aprovecharà el traer el Escapulario de la Señora, y llamarse Cofrade, à el que vive en un descuido total de las obligaciones de tal, y no pone las condiciones bixo las quales, y no de otra manera, la Virgen prometiò su favor. Y asi, como ni los Sacramentos (siendo cosa mayor) aprovechan à los que no los usan, como ellos piden: ni la Fè salva, sin ser acompañada de buenas obras; del mismo modo, aunque con la devida proporcion, no podrà servirle de provecho alguno, el ser Hermano del Carmen, al que no practica las obligaciones de su Cofradia.

No sucederà asi, à los que solo una vez, ù otra por fragilidad, y miseria quebrantaren alguna de las obligaciones, y leyes de su Hermandad; si despues se arrepiente, y propone cumplir con ellas, y asi lo hace. Pues no se puede pensar otra cosa, respecto de la conducta de Dios con los pecadores, ni de su Infinita Piedad, y Misericordia. Ademàs, que à este sentir nos induce la calidad de la concesion, y promesas: porque deven entenderse prudentemente, y segun el modo, y circunstancias de la humana fragilidad, la qual es grandisima, y en largo tiempo no dexa de tener en quasi todos muchas vicisitudes, y quiebras. Y à no ser asi; el Cofrade que una vez huviera faltado en alguna de aquellas sus obligaciones, tomaria ocasion, para no cumplir con ellas en toda la vida: supuesto, que aquel su defecto tenia impedido irreparablemente el conseguir el favor, ò beneficios, à que todas ellas se ordenan. Quedèmos pues en el entender, que el arrepentimiento, y dolor; el proposito de la emmienda; y la emmienda efectiva, constante, y continuada por algun tiempo, tal qual es suficiente, para hacer juicio, que hày voluntad sincera de cumplir, y de ser fièl, y que solo el impetu de nuestra tibieza, y devilidad, nos hizo interrumpir el curso de nuestros deveres, es lo que basta: aunque lo seguro, y mejor es, no delinquir nunca.

Es

Esto es, Hermanos, y Cofrades de Maria Santisima, lo que nos ha parecido conveniente, para vuestra instruccion en el desempeño de vuestras obligaciones, y para que no perdais la consecucion de tantos bienes, y gracias, por una ignorancia, de los principios, medios, y fines de vuestro instituto. Recividlo con docilidad, y amòr, y hareis, que fructifique en vuestras almas, lo que deseamos; y es el servir à Dios en Maria Santisima en esta vida, y despues verle, y alabarle en la eterna en compañia de la misma Señora por siempre jamàs. Amen.

CONGRATULATORIA afectuosa à los Hermanos, y Cofrades de Maria Santisima del Carmen.

ALegraos en el Señor, Hermanos nuestros muy amados, y consolaos en Jesu-Christo unos con otros, por haveros tocado la incomparable fortúna de ser Hijos especiales de Maria Santisima Madre del Divino Verbo, y Señora de todo lo criado, y de un Padre tan grande como lo fuè San Elias, Profeta de Dios, y Patriarca, Apostòl,

Virgen, y Martyr, y esclaresidisimo Precursor de la ultima venida del Hijo del Eterno Padre à juzgar los vivos, y los muertos. No hay duda; que siendo, y llamandoos con toda propriedad Hermanos espirituales de todos los Religiosos, de esta Religion, sois tambien en su manera Hijos de tan excelentes, y nobles Padres, y gozais como ellos de todos los derechos, y mayores vinculos de una adopcion particular, unidos por medio de la instruccion, de la crianza, de la caridad, de la gracia, de la nobleza, del honòr, de la paz, de los beneficios, del vestido, de los egemplos, de la riqueza, de la abundancia, y de infinita gloria.

Y asi, Hermanos sois de todos los Santos, y Santas, que ha havido en la Religion desde su principio, hasta este dia. Hermanos sois de San Eliseo Profeta, y de todos los Essenos, y Recabitas Santos, que como Discipulos de Elias, y de su Profesion murieron en la Tierra Santa, siendo los primeros, que antes, y despues de la venida de Jesu-Christo veneraron, y tuvieron à Maria Santisima por Madre, y le edificaron Templo. Hermanos vuestros fueron San Hilarion, y todos aquellos ciento y ochenta mil Monges del Orden Sacro, que florecieron en siete mil y quinientos Conventos, que llegò à tener la Orden del Carmen en tiempo de este Santo Abad, e imperando Cons-

tan-

tantino el Grande, y que murieron los mas por la Fè en las persecuciones de los Sarracenos, Arabes y Persas. Hermanos vuestros fueron, San Elpidio, San Felix, San Caralipo, San Atanasio, San Fecundo, San Primitivo, San Theodoro, San Philiberto, San Fabriciano, San Lucio Sereno, San Francisco de Sena, el Beato Ludovico Rabàta, el Beato Hilarion, San Estanislao Bidigosta, el Beato Juan Soreth, y el Beato Fr. Juan Consobrino, con otros innumerables Martyres, que en todos tiempos, y Reynos dieron la vida por la Fè, y glorifican à Dios en perpetuas eternidades. Hermanos vuestros son San Dionysio Papa, y Martyr, San Anastasio Martyr, San Cyrilo Constantinopolitano, y Patriarcha, San Thelesforo Papa, y Martyr, San Bertholdo, San Avertano, San Cyrilo Alexandrino, San Alberto Patriarcha de Jerusalèn, San Angelo Martyr, Conteporaneo de San Francisco de Asis, y à quien pronosticò la impresion de sus Llagas, San Brocardo, San Serapion, San Gerardo, San Espiridion, San Simòn Estok, San Alberto de Sicilia, San Andrès Corsino, S. Franco de Sena, San Pedro Thomas, San Angelo Agustino, y San Juan de la Cruz, con otros innumerables, que en todas las edades, y tiempos florecieron en Santidad, en Sabidurìa, y en las mayores dignidades de la Iglesia.

Hermanos sois, ò felicisimos Cofrades de Maria Santisima, de tantas excelentes, y virtuosas Heroìnas, como ilustraron en todos los siglos el Christianismo, y à su Madre la Religion del Carmen. Santa Eugenia Angèl, Santa Ciryla, Santa Basilia, Santa Eufemia de Calcedonia, Santa Febronia, Santa Ripsima, Santa Perseveranda, Santa Eutrida, Santa Celerina, Santa Maxima, Santa Celina, Santa Julia, Santa Engracia, Santa Laura, Santa Severina, Santa Victoria, Santa Anatholia, Santa Victorina, Santa Eufrasia, Santa Eufrosina, Santa Juana de Regio, Santa Angela de Bohemia, Santa Theresa de Jesus, Santa Maria Magdalena de Pazzis, con otras muchas, que en todos los tiempos, y Reynos glorificaron à Dios, y edificaron à el mundo, con su Martyrio, con su Virginidad, ò con sus milagros, y Sábidurìa.

Hermanos vuestros han sido, y Cofrades, como los sois vosotros, los Summos Pontifices, Gregorio XIV, Clemente VIII, Paulo V, Gregorio XV, Urbano VIII, Innocencio X, Alexandro VII, y Leon XI. A este le sucediò, que quando despues de su eleccion le fueron à vestir de Pontifice, y el Prelado, que le vestìa, le iba à quitar el Escapulario, le defendiò, y conservò diciendo: *Dexame el Escapulario de Maria porque Maria no me dexe.*

Herma-

Hermanos, y Cofrades vuestros fueron entre los Reyes, y Monarcas Soberanos, San Luis, San Eduardo, Felipe II, Felipe III, Fernando IV, Fernando III, Fernando II, y Leopoldo I, Luis XIII, y XIV, y entre las Emperatrizes, y Reynas, Maria Muger de Fernando III, Margarita de Austria, Hija de Felipe IV, Rey de España, y Consorte da Leopoldo I, Leonòr de Mantua, Margarita, Esposa de Felipe III, la Reyna Madre Doña Mariana de Austria, Doña Luisa de Borbon Muger de Carlos II, Doña Ana de Austria Muger de Luis XIII, la qual se moviò à vestir el Santo Escapulario, imitando à su Marido, por haver este visto en el cerco de Mompeller, que una bala, que dispararon à un Capitan suyo, Hermano, y Cofrade del Carmen, en llegando à tocar el Santo Escapulario, que trìa à el cuello, se ablandò, y allanò, como si fuera de cera. Enrique IV, que fundò la Orden Militar de la Virgen del Carmen aprobada por Paulo V, y sus dos Esposas de dos Matrimonios, que tubo, Margarita Valesia, y Maria de Medicis. El Rey Don Sevastian de Portugàl, Sigismundo III. de Polonia, con Ana, y Constanza Hermanas del Emperadòr Fernando II, Los Archiduques Alberto, è Isabèl Clara Eugenia, El Serenisimo Maximiliano Duque de Baviera, Carlos Manuel, y Victor Amadeo, Duques de

Sa-

Saboya, Vicente Gonzaga Duque de Mántua, Eduardo Principe de Parma, El Serenisimo Infante de España Don Fernando, Cardenal, y Arzobispo de Toledo, El Eminentisimo Señor Cardenal de Solìs, el Venerable Padre Maestro Avila, El Reverendisimo Padre Innocencio General de los Capuchinos, El Reverendisimo Padre Aquaviva General que fuè de la extinguida Compañia; Y sobre todos con especial amòr, y exemplo, Nuestro Catolico Rey El Señor Don Carlos III, que Dios guarde, y finalmente otros muchos Potentados, Cardenales, Obispos, y Comunidades enteras de Religiosos, y Monjas, con las tres partes del Pueblo Christiano repartido por toda la redondez de la Tierra.

Todos estos son vuestros Hermanos, y participais, y comunicais con ellos en todo lo bueno que gozan por razon de tales. Y asi vosotros gozais de todas las buenas obras, disciplinas, ayunos, oraciones, intercesiones, y gracias de tanto numero de Santos, y Santas, de Religiosos, y Religiosas, Terceros, y Cofrades, que Reinan con Christo en la Gloria, y que viven en la Militante Iglesia para servir, amar, y alabar à Dios en su Santisima, y Purisima Madre la Reyna de los Angeles Maria Santisima del Carmen. Que alegria, y que consuelo no deve poseer vuestro corazon, à el

el registrar de una mirada tantas, y tan grandes felicidades, como elevan sobre toda ponderacion vuestra suerte, y la mia! Dichosos mil veces, que os haveis acogido à una Madre en cuyas manos se hallan depositados todos los tesoros de la Bondad, Misericordia, y Omnipotencia, de Dios! O Madre! O Maria! O Religion! O Cofradia! O beneficios incomparables, y sobre todo encarecimiento dignos de nuestra gratitud, y de un reconocimiento eterno! Mil parabienes os doy, Hermanos, y Compañeros mios muy amados en Nuestro Señor Jesu-Christo. Yo me complazco de vuestra honra, y dicha, à el mismo tiempo, que no sè, como alabar la mia. La mia, y la vuestra es una; y por una, y por otra, me ayudareis à alabar, bendecir y glorificar à toda la Sansisima Trinidad, à Maria Santisima su Templo, y con todos los Justos, y Santos de la Gloria, y de la Iglesia entonad estas palabras, que la Iglesia aplica à el gran Mysterio de la Religion, y à la Santisima Virgen. *Benedicta sit Sancta Trinitas, atque indivisa Unitas, confitebimur es, quia fecit nobiscum Misericordiam suam :: Benedicta tu præ omnibus mulieribus superterram ::: Tu gloria Ierusalem tu lætitia Israel, tu honorificentia Populi nostri :::* Bendita sea la Santisima, è Individua Trinidad, confesemosle, y alabemosle: porque ha usado con nosotros de su Piedad, y Miseri-

cordia ::: Bendita seas tu, ò Virgen de las Virgenes, sobre todas las Mugeres, que ha havido en el mundo ::: Tu eres la gloria de Jesusalem, alegria de Israèl, y tu honra de nuestro Pueblo, y Nacion. Amen.

FORMULA PARA RECIVIR, Y ADMITIR LOS COFRADES, Y VESTIRLES EL SANTO ESCAPULARIO.

Hincado de rodillas, el que deve recivir el Santo Escapulario, y revestido el Sacerdote de Estola, y Roquete, prevenida agua bendita, y delante de alguna Cruz, ò Santo Christo, dirà en la forma siguiente.

Suscèpimus Deus missericordiam tuam in medio Templi tui: secumdum nomen tuum Deus, sic & laus tua in fines terræ: justitia plena est dextera tua.

Kyrielèison. Christe eleison. Kyrièleison. Pater Noster &c.

℣. Et ne nos inducas in tentacionem.

℟. Sed libera nos à malo.

℣. Salvum fac Servum tuum Domine.

℟. Deus meus sperantem inte.

℣. Mitte ei Domine auxilium de Sancto.
℟. Et de Sion tùere eum.
℣. Nihil proficiat inimicus in eo.
℟. Et Filius iniquitatis non appònat nocère ei.
℣. Domine exaudi Orationen meam.
℟. Et clamor meus at te veniat.
℣. Dominus vobiscum ℟. Et cum Spiritu tuo.

OREMUS.

SUscipiat te Christus in numero fidelium suorum, ut licet indigni te suscipimus in Orationibus nostris; concedat tibi Deus per Unigenitum suum mediatorem Dei, & hominum, tempus bene vivendi, constantiam bene perseverandi, locum bene agendi, & ad æternæ vitæ hæreditatem fœliciter perveniendi: & sicut nos hodie fraterna charitas spiritu aliter jungit in terris, ita Divina pietas, quæ dilectionis est auttrix, & amatrix, nos cum fidelibus suis coniungere dignetur in Cœlis, Per eundem Christum Dominum nostrum
℟. Amen.
℣. Adiutorum nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit Cœlum, & terram.
℣. Sit nomen Domini benedictum.
℟. Ex hoc nunc & usque in Sœculum.
℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DOmine Jesu Christe, qui tegumen nostræ mortalitatis induere dignatus es: obsecràmus immènsam tuæ largitatis abundantiam: ut hoc genus vestimenti, quòd sancti, Patres ad innocentiœ, & humilitatis indicium abrenuntian tes sœculo fèrre sanxèrunt, tu ita bene✠dicere dignèris, ut famulus tuus, qui hoc indkus fuerit vestimènto, te quoque induere mereatur. Qui vivis, & regnas Deus per Omnia sœcula sœculorum. ℟. Amen.

OREMUS.

SUpliciter te Domine rogamus per intercessionem, & merita Beatissimæ Virginis Mariæ de Monti Carmèli, ut super hunc havitum suæ Religionis dilectæ, servo tuo imponendum benedictio tu benigna descendat, ut sit bene✠dictus, adque Divina virtute procul pellantur hostium nostròrum visibilium, & invisibilium tela nequisima. ℟. Amen.

Asperja el Avito, ò Escapulario con agua bendita, y vistiendoselo prosigue diciendo.

Ac-

Accipe vir devotè (vel Mulier) hunc havitumbenedictum precante Sanctissimam Virginem, ut ejus meritis illum perferas sine màcula, & te ab omni adversitate defendat, atque ad vitam perducat æternam. ℟. Amen.

Adesto, Dòmine, supplicacionibus nostris, & hunc famulum tuum (vel famulam), quem sacræ nostræ Religioni sociàmus, perpetua tribue firmitate corroboràri, ut perseveranti propòsito in omni Sanctitate tibi vàleat famulari.

Pròtege, Domine famulum tuum subsidijs pacis & Beatæ Mariæ semper Virginis patrocinijs confidentem, à cunctis hòstibus redde secùrum (vel securam, si fuere Muger.)

Benedicat te, Cònditor cœli, & terræ Deus Omnipotens, qui te eligere dignatus est ad Beatisimæ Virginis Mariæ de Monte Carmelo societàtem, et Confraternitatem, quam precàmur, ut in hora òbitus tui conterat Caput serpèntis, qui tibi est adversàrius; & tandem, tanquam victor, & palmam, & coronam sempiternæ hæreditatis con-consequaris. Per Christum Dominum Nostrum. ℟. Amen.

Despues asperge à el Cofrade con agua bendita, y diga:

Ego auctoritate, qua fungor, & mihi concessa, recipio te ad Confraternitatem nostræ Sa-

ciæ Religionis, & investio, ac participem te facio omunium bonorum spiritualium ejusdem Ordinis: in nomine Pa✠tris, & Fili, & Spiritu Sancti. ℟. Amen.

Acabado esto, se apuntarà el nombre del Cofrade en el Libro de la Cofradia, y se le advertiràn sus obligaciones.

FORMA GENERAL para dar la Absolucion à nuestros Cofrades en el Articulo de la muerte.

AViendo el Sacerdote rogado à el Enfermo se disponga, preguntadole, si tiene que reconciliar, y si perdona de corazon à todos los que le huvieren ofendido &c. dicha la Confesion por el Enfermo: y sino pudiere dandose en los pechos, y con acto interior de dolor, mediante estas palabras mental, ò vocalmente dichas: *Mea culpa, de universsis peccatis meis, præcor vos orare prome.* Despues diràn los circunstantes: Misereatur tui Omnipotens Deus &c. Y acabado dice el Sacerdote solo Indulgentiam absolutionem &c,

Luego añade lasiguiente Deprecacion.

ORA-

ORATIO.

DEUS Omnipotens, Salvator, & Redemptor generis humàni, qui Apostolis suis dedit ligandi, atque solvendi potestàtem, ipse te absolvere dignetur ab omnibus iniquitatibus tuis, & quantum meæ fragilitati permititur, auxiliante ipso sis ✠ absolutus ante faciem illius, qui vivit, & regnat &c.

Ultimamente confiera à el Enfermo la Indulgencia plenaria en virtud de las Bulas de la Religion del Carmen en esta forma.

Concedo tibi plenariam indulgentiam peccatòrum tuòrum, facultate mihi concessa, & commissa, virtute Bullàrum Ordinis nostri. Quod, si præsens mortis periculum (Deo favente) evàseris, sit tibi hæc indulgentia pro vero mortis articulo reservata.



PA-

PARA QUE SEPAN CON MAS FACILIDAD, y para mayor claridad, y consuelo, de nuestros Hermanos, y Cofrades, y aun de todos los Fieles, se pondrà aqui, en compendio una noticia de todos los dias, en que se gana Indulgencia Plenaria visitando las Iglesias del Carmen: y donde no huviere Convento, el Altar, ò Capilla de Maria Santisima del Carmen. Y son los siguientes.

DIA de la Circuncision, Epifanìa, y Purificacion! Dia de San Andres Corsino à quatro de Febrero. Los Domingos de Septuagesima, Sexagesima, y Quinquagesima, y todos los dias de Quaresma, hasta el Domingo de Quasimodo inclusivamente. Dia del Señor San Joseph 19 de Marzo. Dia de la Encarnacion 25 del dicho. Dia de San Marcos 25 de Abril. Los tres dias de Letanias. Dia de la Ascension del Señor. Dia de San Angelo Martyr 5 de Mayo. Dia de San Simòn Estok 16 del mismo. Dia del Patrocinio de San Joseph en el tercer Domingo despues de Pasqua. El primer Domingo de cada Mes, ò ò de aquel en que la Cofradia estableciere hacer la Procesion Mensal de la Virgen. Dia de Sta. Maria Magdalena de Pazzis 25. de Mayo. Todos los dias desde la Vigilia de Pentecostès hasta el Domingo de

de la Santisima Trinidad inclusivamente. Dia de San Pedro, y San Pablo. Dia de la Visitacion de Nuestra Señora 2 de Julio. Dia de Nuestra amantisima Madre del Carmen 16 del mismo, y todos los dias de su Octava. Dia de Nuestro Gran Padre, y Patriarcha San Elias 20 de Julio. Dia de mi Señora Santa Ana 26 del mismo. Dia de San Alberto 7 de Agosto. Dia de la Asuncion de la Virgen. Dia del Señor San Joachin. Domingo infraoctavo de la Asumpcion. Dia de la Transverberacion del Corazon de Santa Teresa de Jesus 27 de Agosto. Dia de la Natividad de Nuestra Señora. Dia del Dulcisimo Nombre de Maria à la Misa Mayor. Los tres dias de Temporas en Septiembre. Dia de nuestra Madre Santa Teresa 15 de Octubre. Dia de todos Santos, y su Octava. Dia del Patrocinio de Nuestra Señora à la Misa Mayor. Dia de la Presentacion de la Virgen 21 de Noviembre. Dia de San Juan de la Cruz 24 del mismo. Dia de la Concepcion de Maria Santisima. Los quatro Domingos de Adviento, y los tres dias de las Temporas de Diciembre. La Vigilia de Navidad. El Dia del Nacimiento de Ntro. Señor Jesu-Christo, y los tres dias que se siguen de San Estevan, San Juan, y Santos Innocentes.

NOTA.

PARA DAR EL AVITO DE DEVOCION A algun Parbulo, y desnudarselo, quando se ha hecho voto, ò promesa de ello, vease el Quaderno de la Orden.

Y porquanto creemos, que muchas personas desearàn tener este Sumario, para dàr à la Cofradia un testimonio, despues de su muerte del dia, y legitimidad de su ingreso en ella: Declaramos tener dicha Cofradia del Carmen, sita en este Convento de Descalzos Carmelitas de Cadiz, las facultades necesarias de los Prelados de la Descalzès, baxo cuyo govierno se halla en el dia, para entregar, y repartir este Sumario, como Letras Patentes, en señal de reconocimiento de Hermanos, y para su buen govierno.

Por tanto por la autoridad dicha, y para que haga fè, queriendo nuestro Hermano

ser participante de los bienes, y Gracias de nuestra Cofradia, y ser uno de sus Miembros: por quanto nos consta venir à ella movido de devocion verdadera à Maria Santisima, y con el deseo de servir à Dios, por medio de las santas Leyes de la Confraternidad, le damos el presen-

sente Sumario, y Manual firmado del Secretario de la Cofradia en del Mes de del Año de

Bulla de Clemente 12. vertida fielmente en Romanze.

Clemente Papa Doce, para perpetua memoria dela cosa que se trata.

Los amados hijos Superiores delos Religiosos del orden de la bienaventurada Maria del Monte Carmelo, llamados los Desc.zos dela Congregacion de España, nos acaban de exponer, que ellos en fuerza de sus Privilegios concedidos por la felis memoria de Clemente Papa once, nro. predecessor, en el dia 24 de Noviembre, de 1703. = y nuevam.te concedidos por nosotros el dia 27 de Julio, de 1735. + respectivam.te confirmados por los quales, pueden exigir, y fundar, (privative, y peculiar â dhos. Desc.zos) confraternidades, de Hombres, y Mugeres, fuera de Roma, en todo el mundo, baxo del titulo dela Beatissima Virgen Maria del Monte Carmelo; las quales Confraternidades, no tienen uso de Sacos,

ni propio Oratorio, dentro, ni fuera delos Claustros, ni Rentas, ni costumbre, ni obligacion de Rezar el Oficio Divino, ni otras preces, ni funciones; sino que solamente hacen las Processiones Mensales, que por los mismos Descalzos se suelen hacer, en cada uno delos Meses, p.ª el efecto de lograr las Indulg.s concedidas por los Romanos Pontifices nr̃os. predecesores, alos Cofrades que asisten á ellas. = Y luego prosigue la Bulla, eximiendo :: á dhas. Confraternidades fundadas en estos terminos en los Carm.tas Descalzos, dela Visita, y Jurisdiccion delos ordinarios, y apremia á su observancia, y que plenisimamente su fragüe, y favorezca alos Desc.zos Su data fue en Roma, en S.ta Maria la Maior, en el año 7 de su Pontificado, bajo el anillo del Pescador, en 31 de Enero, de 1737. esta en el Bulario delos Calzados, del R.mo Ximenez Tomo 4. Pag. 263.